



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 29 de Junio de 2007	Características	114212816
Año LXXXVIII	Permiso	0341083
No. 52	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 351 POR EL QUE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CEDER LOS DERECHOS DEL PERMISO DEL SERVICIO PÚBLICO MIXTO DE RUTA, A FAVOR DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE AMOJILECA, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO..... 9

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS, PARA QUE DENTRO DE SU INFRAESTRUCTURA COLOQUEN INSTRUMENTOS O ALARMAS QUE INDIQUEN LA ALERTA DE

CONTENIDO

(Continuación)

MOVIMIENTOS SÍSMICOS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE SU PERSONAL CON LA FINALIDAD DE SABER QUÉ HACER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONCURRENCIA DE UN DESASTRE NATURAL. 14

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE JUNIO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUYE A LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO A QUE INVESTIGUE Y DÉ SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA PÚBLICA RESPECTO A LOS POSIBLES CONTRATOS DEL GOBIERNO, OTORGADOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAMILIARES, AMIGOS O FUNCIONARIOS DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MANDATANDO A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO A QUE ENTREGUE SUS RESULTADOS A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS..... 18

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE JUNIO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE SE COORDINE CON LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO ENCARGADAS DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, PARA QUE INICIEN LOS TRABAJOS DE REVISAR, ANALIZAR Y EVALUAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS, Y EMITAN OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DEL PERFIL DE LAS MADRES DE FAMILIA INTERNAS QUE SEAN APTAS PARA QUE SE LES CONCEDA EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD ANTICIPADA..... 22

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS 81 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESE HONORABLE CONGRESO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES PREVENTIVAS: QUE SE DESAZOLVEN BARRANCAS Y CANALES, EVACUAR A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES, PREVER LUGARES SEGUROS PARA SER USADOS COMO ALBERGUES TEMPORALES Y QUE SE REALICEN OPORTUNAMENTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL.....

26

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR CANALIZAR EL SUBSIDIO DESTINADO A LA PRODUCCIÓN DEL COCOTERO, PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CONSISTENTES EN AGROINDUSTRIAS QUE GARANTICEN LA INDUSTRIALIZACIÓN DE TODOS LOS DERIVADOS DE LA PALMA DE COCO EN LA REGIÓN DE LA COSTA CHICA, AL IGUAL COMO LAS QUE SE ESTÁN INSTALANDO EN LA COSTA GRANDE.....

30

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 108-II/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	40
Tercera publicación de edicto exp. No. 15/999, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla de los Libres, Gro.....	41
Tercera publicación de edicto exp. No. 20/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilapa, Gro.....	41
Tercera publicación de edicto exp. No. 166/2006-F-I, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Taxco, Gro.....	42
Tercera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 133/2004, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro.....	45
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 de Chilpancingo, Gro.....	46
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Punto denominado Tepolmican de Tixtla, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 146/2001-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	47

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 445/2006-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 498/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 122-2/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 243-3/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 1048-1/2003, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia de Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 384-2/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 413-2/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por el Notario Público por Ministerio de Ley de Malinaltepec, Gro.	55

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 479-3/2007, relativo al Juicio de Guarda y Custodia, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 102-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 382-3/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 98/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Ometepepec, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 46-1/05, relativo al Juicio Ordinario Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 446-2/07, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	59
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 104/2005-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	61
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 14/2003-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	61

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 266-I/2002, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro..... 64
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 094/2005-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Taxco, Gro. 65
- Publicación de extracto relativo a la Causa Penal No. 134-I/2005, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro..... 67
- Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 123-2/2000, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro..... 67
- Publicación de Convocatoria Número 012 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-012-07, para la Contratación de Equipamiento para el Hospital General de Acapulco, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado..... 69
- Publicación de Convocatoria Número 022 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-022-07, para la Contratación de Medicamentos para los Programas de la Dirección de Epidemiología y Medicina Preventiva 2007, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado..... 70
- Publicación de Convocatoria Número 023 de la Licitación Pública Internacional Número 41007001-023-07, para la Contratación de Compra Consolidada de Medicamentos para los Programas AC03, AC04,

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- AC05, AC06 y AC09, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado..... 71
- Publicación de Convocatoria Número 024 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-024-07, para la Contratación de Material de Curación para los Programas de la Dirección de Servicios de Salud 2007, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado..... 72
- Publicación de Convocatoria Número 025 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-025-07, para la Contratación de Material de Curación y otros Insumos para los Programas de la Dirección de Epidemiología y Medicina Preventiva 2007, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado..... 73
- Publicación de Convocatoria Número 026 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-026-07, para la Contratación de Equipo Médico y de Laboratorio para el Programa Seguro Popular, emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado..... 74
- Publicación de Convocatoria Número 027 de la Litación Pública Internacional Número 41007001-027-07, para la Contratación de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio (para la Red de Sangre), emitida por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado..... 75

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 351 POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CEDER LOS DERECHOS DEL PERMISO DEL SERVICIO PÚBLICO MIXTO DE RUTA, A FAVOR DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE AMOJILECA, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 16 de mayo del 2007, las Comisiones Unidas de Transporte y de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto Decreto por el que este Honorable Congreso, autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ceder los derechos del Permiso

del Servicio Público Mixto de Ruta, a favor de la Comisaría Municipal de la Comunidad de Amojileca, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que por oficio número PM/422/2006 de fecha 27 de septiembre del 2006, el Presidente Constitucional del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, solicita a este Honorable Congreso del Estado, se le autorice al citado Ayuntamiento ceder los derechos del permiso mixto de ruta de servicio público de transporte.

Que en sesión de fecha 3 de octubre del 2006, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/1441/2006, a las Comisiones Unidas de Transporte y de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracciones V y XIII, 56 fracción IV, 63 fracción IV, 84, 86, 87, 132, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder legislativo en vigor,

las Comisiones de Transporte y de Hacienda, tienen plenas facultades para emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la solicitud de referencia.

Que conforme a lo previsto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; es Gobernado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la Ley.

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuenta entre su haber patrimonial con un permiso de Servicio Público de Servicio Mixto de Ruta: Amojileca - Chilpancingo, con número económico 2.

Que en la solicitud de autorización que nos ocupa, se exponen los siguientes argumentos que la justifican:

"Me permito hacer de su conocimiento, que el H. Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cuenta con un permiso mixto de ruta Chilpancingo-Amojileca, el cual desde hace 17 años ha sido administrado por la comunidad de Amojileca, cuyas utilidades son destinadas a obras de interés colectivo en dicha comunidad. Cabe hacer mención

que este H. Ayuntamiento únicamente es propietario del permiso, ya que la unidad vehicular pertenece a la comunidad.

Mediante escrito de fecha 13 de julio del año 2006, el C. DAVID GONZALEZ ADAME, Comisario Municipal de Amojileca, solicitó la intervención de este H. Ayuntamiento, con la facilidad de que le sean cedidos los derechos correspondientes del permiso de ruta Chilpancingo-Amojileca, propiedad de este Municipio, para que una vez agotado el procedimiento correspondiente, pasen a favor de la comunidad de forma definitiva. (anexo 1).

Dicha petición, se hizo del conocimiento al H. Cabildo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 09 de agosto del 2006, "aprobándose por unanimidad de votos ceder los derechos de propiedad del permiso de ruta a la comunidad de Amojileca", (anexo 2).

Por lo anteriormente citado, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 248 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, solicito a ustedes de la manera más atenta y respetuosa, su autorización para donar el permiso de ruta antes mencionado a favor de la comunidad de Amojileca".

Que obra en el expediente formado con motivo del presente

asunto:

- Oficio número PM/422/2006, por medio del cual el Ciudadano Mario Moreno Arcos, solicita a esta Soberanía se autorice a la comuna del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, dar en donación a la Comisaría Municipal de Amojileca, Guerrero, el Permiso de Servicio Público Mixto de Ruta: Amojileca-Chilpancingo

- Oficio de fecha 13 de julio del 2006, signado por el Ciudadano David González Adame, Comisario Municipal de Amojileca, Guerrero, por medio del cual solicitan al Licenciado Mario Moreno Arcos, le sean cedidos los derechos del Permiso de Servicio Público Mixto de Ruta, en favor de la comunidad de Amojileca, Guerrero,

- Certificación de Acuerdo de Cabildo suscrita por el Licenciado Héctor Flores Piedra, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por medio del cual el Cabildo acuerda por unanimidad de votos ceder los derechos de propiedad del Servicio Mixto de ruta Amojileca - Chilpancingo, a la comunidad de Amojileca, Municipio de Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

- Permiso de Renovación Anual para la prestación del servicio público de transporte, del permiso Mixto de Ruta Amojileca-Chilpancingo, emitido por

la Dirección General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, otorgado al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- Tarjeta de Circulación del vehículo tipo panel propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, emitida por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado.

- Recibo de pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículo y derechos por servicio de control vehicular, emitida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

- Oficio de fecha 2 de febrero del año en curso, por medio del cual el Presidente de la Comisión de Hacienda de esta soberanía, solicita al Ciudadano Mario Moreno Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, copia de la expedición Inicial del permiso del servicio Mixto de Ruta Amojileca-Cjhilpancingo.

- Oficio número PM/016/2007, de fecha 12 de marzo del 2007, por medio del cual el Ciudadano Mario Moreno Arcos, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, remite a la Comisión de Hacienda, copia de la Expedición Inicial

del permiso del Servicio Mixto de Ruta Amojileca - Chilpancingo. votos.

Toda vez que del expediente técnico se desprende que la explotación del permiso en cuestión se ha realizado desde hace 17 años con fines de beneficio social, es decir en la construcción de obras que impactan directamente a la comunidad de Amojileca, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transporte y de Hacienda consideraron que satisfechos los requisitos técnicos y con fundamento en los artículos 134 y 248 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es procedente autorizar ceder los derechos del permiso del servicio Mixto de Ruta, propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a favor de la Comunidad de Amojileca Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero."

Que en sesiones de fechas 16 y 22 de mayo del 2007 el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que este Honorable Congreso, autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ceder los derechos del Permiso del Servicio Público Mixto de Ruta, a favor de la Comisaría Municipal de la Comunidad de Amojileca, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 351 POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL HONORABLE

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, CEDER LOS DERECHOS DEL PERMISO DEL SERVICIO PÚBLICO MIXTO DE RUTA, A FAVOR DE LA COMISARÍA MUNICIPAL DE LA COMUNIDAD DE AMOJILECA, MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ceder los derechos del Permiso del Servicio Público Mixto de Ruta, a favor de la Comisaría Municipal de la Comunidad de Amojileca, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO.- Comuníquese a los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MARTÍN MORA AGUIRRE.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO RAMOS DEL CARMEN.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 29 DE MAYO DEL 2007, MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS, PARA QUE DENTRO DE SU INFRAESTRUCTURA COLOQUEN INSTRUMENTOS O ALARMAS QUE INDIQUEN LA ALERTA DE MOVIMIENTOS SÍSMICOS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN OBLIGATORIA DE SU PERSONAL CON LA FINALIDAD DE SABER QUÉ HACER ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA CONCURRENCIA DE UN DESASTRE NATURAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 29 de mayo del 2007, la Ciudadana Diputada Abelina López Rodríguez, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso, exhorta a los poderes públicos del Estado y Ayuntamientos, para que dentro de su infraestructura coloquen instrumentos o alarmas que indiquen la alerta de movimientos sísmicos, así como la capacitación obligatoria de su personal con la finalidad de saber que hacer antes, durante y después de la concurrencia de un desastre natural, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- La Tierra está cubierta por una capa rocosa conocida como litosfera, con espesor hasta de 100 km la cual está fragmentada en grandes porciones llamadas placas tectónicas. La movilidad de éstas ocasiona que en los bordes, donde las placas hacen contacto, se generen esfuerzos de fricción que impide el desplazamiento de una respecto a la otra. Si dichos esfuerzos sobrepasan la resistencia de las rocas, o se vencen las fuerzas fricciones, ocurre una ruptura violenta y la liberación repentina de la energía acumulada. Ante ello, las vibraciones de la Tierra ocasionadas por la propagación en el interior o en la superficie de ésta, de varios tipos de ondas, es sinónimo de terremoto o temblor.

SEGUNDO.- Su magnitud es de acuerdo al valor relacionado con la cantidad de energía liberada por un sismo, por lo tanto es único, no depende, como la intensidad, de la presencia de pobladores que observen y describan los múltiples efectos del sismo en cierta localidad. Una de las escalas más conocidas es la de Richter, aunque en la actualidad frecuentemente se utilizan otras como la de ondas superficiales (Ms) o de momento sísmico (Mw).

TERCERO.- Las Costas de Guerrero sufren el embate de frecuentes temblores provocados por la interacción de placas tectónicas. La fosa o trinchera

Mesoamericana (TMA) es la frontera entre la placa continental de Norteamérica y la placa oceánica de Cocos. La trinchera se identifica como la parte más profunda del suelo marino frente a las Costas de Guerrero, la placa oceánica de Cocos en su movimiento hacia el noreste choca frontalmente con la placa continental de Norte América, donde se asienta la mayor parte del territorio nacional. Este choque frontal se lleva a cabo a una velocidad de convergencia de alrededor de 6 cm/año. Esto quiere decir que anualmente se acumulan 6 cm de deformación a lo largo de la costa guerrerense. Esta energía elástica acumulada se libera, cada cierto tiempo, por medio de uno o varios sismos de magnitud mayor de 7.

CUARTO.- En Octubre del 2001 el Servicio Sismológico Nacional de México (SSN) reportó la ocurrencia de un sismo de magnitud 6.1 en las cercanías de las Costas del Estado de Guerrero. El sismo se localizó 30 Km al noroeste de la ciudad de Acapulco, cercano a la Ciudad de Coyuca de Benítez. La ocurrencia del sismo, propició que el temblor fuese sentido por una gran parte de la población, tanto de la ciudad de Acapulco como en el Distrito Federal; las réplicas siguieron sucediéndose por más de dos meses, cada vez con menor intensidad y en menor número. Aún así, para la magnitud, este sismo produjo más réplicas y por un tiempo mayor al esperado.

La energía liberada por este temblor es baja comparada con la energía que se ha acumulado en la zona denominada Costa Grande de Guerrero. Esta energía se ha estado acumulando desde 1911 que es cuando ocurrió el último sismo de magnitud mayor a 7. Además siendo este sismo cortical, no está asociado a la energía acumulada en la zona de contacto entre las placas de Cocos y Norteamérica.

QUINTO.- Ante esto, no es posible predecir un temblor, la naturaleza de los sismos sigue las leyes de la física no lineal por lo que aunque se conozca la deformación en la falla y la historia sísmica de la zona, no es posible predecir cuando va a ocurrir el próximo gran temblor, aunque el sismo de Octubre del 2001, haya ocurrido en una falla diferente a la zona de interfase entre las placas, su ocurrencia puede contribuir a aumentar o disminuir los esfuerzos en la zona de contacto, por lo que puede acelerar o retrasar la ocurrencia de un gran sismo en la llamada brecha sísmica de Guerrero. Aunque a nivel mundial se han realizado esfuerzos por encontrar un procedimiento capaz de predecir la ocurrencia de terremotos, hasta ahora no existe un instituto de investigación que haya tenido éxito en ello.

SEXTO.- Que tanto podría afectar la zona de contacto un sismo de magnitud 6.1, esto va a depender de que tan madura

o que tan pronta a romper se encuentre la brecha sísmica, mucho se puede aprender de este temblor. Pero la lección más importante es que el Estado de Guerrero, aún no está preparado para un gran sismo. Sabiendo que esta entidad es propensa a producir grandes sismos como los que bien se documentaron durante los siglos XIX y XX, es de gran importancia prevenir un futuro desastre por la ocurrencia de un sismo que se ha anunciado por algunos científicos desde los años de 1970 y aún no ha ocurrido.

SÉPTIMO.- Por estas razones, es necesario supervisar el material con el cual están hechas algunas casas habitación para que así se puedan reforzar muchas viviendas de adobe o mampostería, buscando material durable y de muy bajo costo económico, sin embargo, se necesita la ayuda de las instancias de Gobierno para llevar a acabo este trabajo, mediante un programa que implique el reforzamiento de las viviendas, en donde gobierno y ciudadanía contribuyan en dicho trabajo para seguridad de la población misma, ya que la ciudadanía sola en muchas ocasiones no tiene las posibilidades ni los recursos para hacerlo, aunque tenga como prioridad el reparar el lugar en donde viven.

OCTAVO.- Por ello, es necesario que las autoridades del Estado implementen políticas públicas que redunden en bene-

ficio de la sociedad, ya que en la medida en que se tenga la capacitación, la prevención y reglamentos de construcción adecuados para distintos tipos de suelos y edificaciones se estará contribuyendo a que la sociedad este preparada y prevenida para este tipo de situaciones, por lo que la aplicación e implementación de estrategias y programas ejecutados cuidadosamente antes, durante y después de un desastre natural, contribuirá a que los daños y víctimas, sean menores.

NOVENO.- No podemos permitir que sucedan nuevamente hechos como el Paulina o el Temblor del 85, para querer hacer las cosas, se necesita terminar con esas practicas añejas de que después del niño ahogado hay que tapar el pozo, se necesita prevenir, capacitar y concientizar pero no sólo a los ciudadanos sino también nosotros mismos como servidores públicos, para implementar programas que impacten en beneficio de la ciudadanía. Con ello, se podrán salvar muchas vidas si se llega a presentar un sismo de gran intensidad en Guerrero.

A la fecha, en lo que va de los meses de Enero a Mayo de este año se han suscitado varios sismos entre escalas de 3.9, 4.9 y 5.0 grados hasta el de 6.3 que ha sido uno de los más intensos y que fue registrado a 13 Kilómetros al Sur de Atoyac de Álvarez, siendo percibido por los habitantes de las comu-

nidades cercanas al epicentro con gran intensidad, además de los Municipios de Coyuca de Benítez, San Jerónimo, Chilapa, Chilpancingo, Pungarabato y Petatlan, así como otros Municipios y comunidades que percibieron el fenómeno de manera ligera.

Es importante pues que tanto las autoridades del Estado como la población misma, tomen conciencia de la importancia de implementar medidas de seguridad y reforzamiento de las instituciones, viviendas, escuelas y clínicas en todas las regiones del Estado."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 29 de mayo de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por la Diputada Abelina López Rodríguez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quin-

cuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta a los poderes públicos del Estado y Ayuntamientos, para que dentro de su infraestructura coloquen instrumentos o alarmas que indiquen la alerta de movimientos sísmicos, así como la capacitación obligatoria de su personal con la finalidad de saber que hacer antes, durante y después de la concurrencia de un desastre natural.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Esta Soberanía exhorta al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que instruya a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado, para que se coordinen e implementen programas de prevención y reforzamiento de vivienda para mejorar o realizar nuevas técnicas de construcción, además de difundir la información para conocer sobre los fenómenos sísmicos, en todas las regiones del estado y en especial en las Costas de Guerrero, considerando que es el área más propensa a sufrir este tipo de movimientos sísmicos.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Titular del Poder Ejecu-

tivo Estatal, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en dos medios de circulación estatal.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana y al Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ARTURO ÁLVAREZ ANGLI.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE JUNIO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUYE A LA AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO A QUE INVESTIGUE Y DÉ SEGUIMIENTO A LA DENUNCIA PÚBLICA RESPECTO A LOS POSIBLES CONTRATOS DEL GOBIERNO, OTORGADOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA A FAMILIARES, AMIGOS O FUNCIONARIOS DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, MANDATANDO A ESTE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO A QUE ENTREGUE SUS RESULTADOS A ESTA SOBERANÍA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2007, el Ciudadano Diputado Ramiro Solorio Almazán, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero instruye a la Auditoria General del Estado a que investigue y dé seguimiento a la denuncia pública respecto a los posibles contratos del Gobierno, otorgados por adjudicación directa a familiares, amigos o funcionarios

del titular del Poder Ejecutivo Estatal, mandando a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado a que entregue sus resultados a esta Soberanía en un plazo no mayor de 30 días, en los siguientes términos:

"Que la lucha frontal contra las causas y efectos de la corrupción y la impunidad es un reclamo urgente de la sociedad. Esta lucha debe llevarse a cabo con la más enérgica voluntad política y con la participación de la sociedad.

Está claro que la democracia en nuestro Estado, debe regirse por un sistema de rendición de cuentas a efecto de que la sociedad civil tenga la posibilidad real de fiscalizar los actos de gobierno a través del derecho a la información. El obligar a la entrega oportuna de información útil y veraz, se establece como un antídoto contra los desvíos del poder. La fórmula es sencilla: a mayor transparencia, menor corrupción.

No hay duda que el acceso a la información pública favorece a la democracia y la participación ciudadana, así como a la transparencia de la gestión del gobierno, la eficiencia y la rendición de cuentas de los servidores públicos.

La rendición de cuentas no debe entenderse nunca como una campaña efímera de acciones espectaculares pero transitorias, sino como un esfuerzo

profundo, constante y comprometido, que incluya medidas de carácter inmediato y, a la vez, cambios estructurales; que atiendan convenientemente, la prevención y las acciones de carácter correctivo, que asegure que quienes, en el ejercicio de una responsabilidad pública, transgredan la ley o las normas de desempeño del servicio público, serán sancionados conforme a la ley.

En una sociedad moderna en donde la información fluye en todos los sentidos y en donde el Gobierno está obligado a asumir el principio esencial de la rendición de cuentas, habrá siempre menos espacios propicios para el surgimiento de la corrupción.

El combate a la corrupción y la impunidad será más eficaz en la medida en que la acción del Gobierno y de quienes en él laboran esté abierta al escrutinio de la ciudadanía. Corresponde al Estado reforzar y cultivar las actitudes y conductas positivas en el servicio público, estimular la adecuada selección y desarrollo de sus recursos humanos, promover su profesionalización y estimular la honestidad, el esfuerzo y la creatividad de sus trabajadores.

La Auditoría General del Estado de Guerrero, es el Órgano Técnico del Poder Legislativo que tiene por objeto controlar y fiscalizar los recursos públicos en forma imparcial y

transparente, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley de Fiscalización del Estado de Guerrero número 564, que rige su funcionamiento, informando los resultados obtenidos al H. Congreso del Estado, en forma veraz y oportuna; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas plasmados en los planes estratégicos de los sujetos fiscalizados de acuerdo a sus criterios normativos, planes y programas aprobados, fomentando la cultura de la rendición de cuentas y combate a la corrupción, fortaleciendo los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que deben regir en el manejo de los recursos públicos.

En consecuencia, éste órgano de Fiscalización Superior debe ser el indicado para atender e investigar la denuncia pública efectuada el día de hoy por medio de la cual se dan a conocer una serie de contratos otorgados por la Secretaría de Educación de Guerrero a supuestos amigos, funcionarios y familiares que involucran al titular del Poder Ejecutivo.

La información indica que "La Secretaría de Educación de Guerrero (SEG) distribuyó 100 millones de pesos por medio del procedimiento de adjudicación directa a 15 empresas constructoras que realizaron trabajos de rehabilitación y mantenimiento de planteles escolares el año pasado, 12 de las cuales son del puerto de Acapulco y tienen

vínculos con familiares del gobernador Zeferino Torreblanca Galindo y el coordinador de Finanzas de la dependencia estatal, Enrique Pasta Muñúzuri".

También señala que "El 28 de abril, el titular de la dependencia, José Luís González de la Vega Otero, durante su comparecencia ante el Congreso del estado, informó que estos 100 millones de pesos se obtuvieron a través del Congreso de la Unión y fueron destinados al 'Programa Emergente de Construcción, Reconstrucción, Rehabilitación y Equipamiento de espacios educativos de la SEG".

Según la información hecha pública hoy y que supuestamente se basa en "documentos oficiales de la SEG", "las 189 obras ejecutadas con estos recursos federales no fueron licitadas públicamente, sino que en este caso se utilizó el procedimiento de adjudicación directa, beneficiando principalmente a 12 empresas: Corporación Constructora Analú; Costos, Diseño y Construcción; Constructora Hecmar; Mitzi Consultoria de Proyectos; Urbanizadora Calpulli; Constructora Pérez Jáuregui Asociados; Constructora e Inmobiliaria Incoa; Constructora Programada de Acapulco; Constructora Inmobiliaria Grupo Carefa; Jabe Ingenieros; Crydasa Construcciones y Constructora Enrique Rosales Carranza".

Esta denuncia es de suyo grave, pues se refiere al mal

uso del ejercicio del poder público para beneficiar a supuestos familiares y amigos con contratos que son pagados con recursos públicos. Y es aún más grave, porque este señalamiento también involucra al propio titular del Poder Ejecutivo. En consecuencia esta Soberanía está obligada jurídica y éticamente a mandar a la Auditoría Superior del Estado, para que investigue y deslinde responsabilidades, en caso de haberlas, con el fin de que las y los ciudadanos de Guerrero tengan certeza en las acciones de gobierno y se despeje toda duda."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de junio de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado Ramiro Solorio Almazán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Esta Sober-

anía, instruye a la Auditoría General del Estado a que investigue y dé seguimiento a la denuncia pública respecto a los posibles contratos del Gobierno, otorgados por adjudicación directa a familiares, amigos o funcionarios del titular del Poder Ejecutivo Estatal, mandando a este Órgano de Fiscalización Superior del Estado a que entregue sus resultados a esta Soberanía en un plazo no mayor de 30 días.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el Acuerdo Parlamentario a la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación local, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de

junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

SERGIO DOLORES FLORES.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 5 DE JUNIO DEL 2007, POR EL QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE INSTRUYA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, PARA QUE SE COORDINE CON LAS DEPENDENCIAS A SU CARGO ENCARGADAS DE LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES, PARA QUE INICIEN LOS TRABAJOS DE REVISAR, ANALIZAR Y EVALUAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS, Y EMITAN OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DEL PERFIL DE LAS MADRES DE FAMILIA INTERNAS QUE SEAN APTAS PARA QUE SE LES CONCEDA EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD ANTICIPADA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 05 de junio del 2007, la Ciudadana Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de

Seguridad Pública y Protección Civil, para que se coordine con las dependencias a su cargo encargadas de los Centros de Readaptación Social y Ejecución de Sanciones Penales, para que inicien los trabajos de revisar, analizar y evaluar los Estudios Técnicos Multidisciplinarios, y emitan opinión técnica respecto del perfil de las madres de familia internas que sean aptas para que se les conceda el beneficio de la libertad anticipada, en los siguientes términos:

"Es dable reconocer que uno de los pilares de nuestra sociedad lo conforman las mujeres, tan es así que este pasado diez de mayo festejamos en todo nuestro territorio nacional el día de las madres, cuyo propósito es el reconocimiento de las mujeres que han contribuido en el desarrollo de nuestra especie humana.

Sin embargo, existe una importante población de madres de familia que de una u otra manera han sido sometidas a un procedimiento penal, en el que se les ha impuesto una medida de seguridad como lo es la privación de su libertad en los centros de readaptación social, por haber sido consideradas responsables de la comisión de una conducta que se tipifica como delito.

Asimismo, también existe dentro de esa población de madres de familia que se encuentran compurgando una pena corporal

impuesta en una sentencia, que pueden alcanzar los beneficios que la ley concede a los sentenciados, como por ejemplo la sustitución de la pena, es decir el trabajo para la sociedad o el tratamiento en semilibertad, o en dado caso su libertad anticipada. Lógico es de entenderse que estos beneficios deben ser otorgados una vez que se reúnan los requisitos que la propia ley penitenciaria prevee, tales como:

- Que se acredite la conveniencia de la sustitución, tomando en cuenta los requerimientos de la justicia y las necesidades de la readaptación social en el caso concreto.

- Que el sentenciado desarrolle una ocupación lícita, tenga domicilio cierto, observe buena conducta positiva y comparezca periódicamente ante la autoridad hasta la extinción de la sanción impuesta. El Juez fijará los plazos y las condiciones para el cumplimiento de estos deberes, atendiendo a las circunstancias del caso. El sentenciado deberá informar al Juez y a la Autoridad ejecutora acerca de sus cambios de domicilio y trabajos y recibir de aquél la autorización correspondiente.

- Que el sentenciado no abuse de bebidas embriagantes ni haga uso de estupefacientes o psicotrópicos, salvo que esto ocurra por prescripción médica.

- Que aquél se abstenga de causar molestia al ofendido, a sus familiares y allegados, y a cualesquiera personas relacionadas con el delito y el proceso.

Que dada cuenta que corresponde a la Dirección de Centros de Readaptación Social en el Estado, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, es necesario solicitar en forma atenta y respetuosa al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, se coordine con las dependencias a su cargo, para que en aras de reconocer el importante papel que juega en nuestra sociedad las madres de familia y que se encuentren compurgando una pena corporal en los distintos centros de readaptación social de nuestro Estado, inicien los trabajos de revisar, analizar y evaluar los Estudios Técnicos Multidisciplinarios de las madres de familia sentenciadas que se encuentran a disposición de dicha Autoridad Ejecutora, con el propósito de dictaminar en términos jurídico-criminológicos, la probable concesión de beneficios de libertad anticipada, y en su caso, se les brinde apoyo jurídico y tratamiento médico y psicológico especializado, a las preliberadas que sean canalizados para tal fin, a efecto de minimizar así la probabilidad de reincidencia y coadyuvar a una adecuada

reintegración socio-familiar.

Por otro lado, cabe solicitar al Jefe del Ejecutivo del Estado, para que instruya a las Autoridades Penitenciarias, para que revisen y orienten aquellas actividades que permitan definir y actualizar el censo de la población inimputable, psiquiátrica y con enfermedades crónicas-degenerativas del sistema penitenciario del Estado, para llevar a cabo la propuesta de la modificación de sanciones incompatibles con la edad, la salud o constitución física de las madres de familia internas."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 05 de junio de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por la Diputada María Guadalupe Pérez Urbina.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quin-

cuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, para que se coordine con las dependencias a su cargo encargadas de los Centros de Readaptación Social y Ejecución de Sanciones Penales, para que inicien los trabajos de revisar, analizar y evaluar los Estudios Técnicos Multidisciplinarios, y emitan opinión técnica respecto del perfil de las madres de familia internas que sean aptas para que se les conceda el beneficio de la libertad anticipada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, para que se coordine con las dependencias a su cargo encargadas de los Centros de Readaptación Social y Ejecución de Sanciones Penales, para que efectúen el seguimiento del tratamiento intrainstitucional de las madres de familia sentenciadas que se encuentren en la posibilidad de alcanzar alguno de los beneficios de libertad anticipada, y en su caso, se les brinde apoyo jurídico y tratamiento médico y psicológico especializado, a las preliberadas que sean canalizados para tal fin, a efecto de minimizar así la probabilidad de reincidencia y coadyuvar a una adecuada reintegración socio-familiar.

ARTÍCULO TERCERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a las Autoridades Penitenciarias, para que revisen y orienten aquellas actividades que permitan definir y actualizar el censo de la población inimputable, psiquiátrica y con enfermedades crónicas-degenerativas del Sistema Penitenciario del Estado, para llevar a cabo la propuesta de la modificación de sanciones incompatibles con la edad, la salud o constitución física de las madres de familia internas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Ejecutivo del Estado y al Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil, para los fines legales a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
SERGIO DOLORES FLORES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LOS 81 AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y A LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE ESE HONORABLE CONGRESO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN LAS SIGUIENTES ACCIONES PREVENTIVAS: QUE SE DESAZOLVEN BARRANCAS Y CANALES, EVACUAR A LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES, PREVER LUGARES SEGUROS PARA SER USADOS COMO ALBERGUES TEMPORALES Y QUE SE REALICEN OPORTUNAMENTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN SOBRE PROTECCIÓN CIVIL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 31 de mayo del 2007, el Ciudadano Diputado Felipe Ortiz Montealegre, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que esta Quincuagésima Octava Legislatura, aprueba exhortar al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado

y a los 81 Ayuntamientos, para que de manera coordinada implementen las siguientes acciones preventivas en esta temporada de lluvias, con el objeto de evitar contingencias en la población, en los siguientes términos:

"Que de acuerdo al pronóstico del Servicio Meteorológico Nacional, en esta temporada se espera la formación de 14 ciclones tropicales, de los cuales 7 serán tormentas, 6 huracanes de categoría menor y 1 huracán de gran intensidad. Ante estas circunstancias y tomando en cuenta la geografía y ubicación del Estado, evidentemente, las posibilidades para sufrir catástrofes en la población guerrerense aumentan.

Que de acuerdo a información de la Subsecretaría de Protección Civil Estatal, en junio se espera que las lluvias se generalicen; y las zonas donde habrá precipitaciones más intensas son la Región de la Montaña y la Zona Norte.

Que en las zonas rurales las temporadas de lluvias, provocan riesgos en los caminos que en su mayoría son de terracería; volviéndolos intransitables, y en consecuencia, dejan incomunicados a los pobladores. En las zonas urbanas, los fenómenos meteorológicos provocan inundaciones que ponen en riesgo la integridad de los habitantes.

Que el día viernes 25 de mayo (2007) después de las 4:30 de la tarde, en la ciudad de Tlapa, la creciente del Río Jale o Xale, arrastró y enzolvó cuatro vehículos (2 autobuses, 1 Tsuru y 1 camioneta Nissan doble cabina), y la evacuación de más de 80 personas, afortunadamente, no hubo reporte de perdidas humanas, ni de personas extraviadas.

Que situaciones como la ocurrida en el Municipio de Tlapa, pueden presentarse en las regiones del Estado; por ello, es inexcusable que las autoridades estatal y municipal, competentes en materia de protección civil, implementen acciones preventivas y brinden información oportuna sobre esta temporada de lluvias.

Que el tema de la protección civil no se trata de responder ante las contingencias, sino tomar medidas preventivas para no provocar catástrofes que pudiésemos lamentar.

Que ante el pronóstico de esta temporada de lluvias, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, en coordinación con los 81 H. Ayuntamientos, deben implementar acciones preventivas como las siguientes: 1.- Que se desazolven barrancas y canales; 2.- Que evacuen a las personas que se encuentren en asentamientos irregulares; 3.- Que se prevengan lugares seguros

para ser usados como albergues temporales, y; 4.- Que se realicen campañas de difusión sobre protección civil.

Que en esta misma lógica, es menester, que en las vías de comunicación de las Regiones de la Montaña y Norte, en virtud de su vulnerabilidad con las lluvias, se tomen las medidas necesarias para contrarrestar algún tipo de siniestro que provoque incomunicación."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 31 de mayo de 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado Felipe Ortíz Montealegre. Asimismo, se enlistó a la Diputada María Guadalupe Pérez Urbina, quien presentó una propuesta de modificación al Artículo Primero del Acuerdo en desahogo, la cual sometida al Pleno para su discusión y aprobación, fue aprobada por unanimidad de votos, instruyendo el Presidente de la Mesa fuese agregada al cuerpo del Acuerdo Parlamentario, estableciéndose en los siguientes términos:

"Artículo Primero.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno

del Estado, a los 81 Ayuntamientos de la Entidad y a la Comisión de Protección Civil de este Honorable Congreso, para que de manera coordinada implementen las siguientes acciones preventivas: que se desasolven barrancas y canales, evacuar a las personas que se encuentren en asentamientos irregulares, prever lugares seguros para ser usados como albergues temporales y que se realicen oportunamente Campañas de Difusión sobre Protección Civil."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil del Gobierno del Estado, a los 81 Ayuntamientos de la Entidad y a la Comisión de Protección Civil de este Honorable Congreso, para que de manera coordinada implementen las siguientes acciones preventivas: que se desasolven barrancas y canales, evacuar a las personas que se encuentren

en asentamientos irregulares, prever lugares seguros para ser usados como albergues temporales y que se realicen oportunamente Campañas de Difusión sobre Protección Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Gobierno del Estado, y demás dependencias correspondientes, colaboren para prevenir y superar las contingencias y afectaciones ocasionadas en los caminos rurales en esta temporada de lluvias, a fin de que se garantice el tránsito en todas las comunidades de la Entidad.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su fecha de expedición.

Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en un diario de circulación estatal.

Tercero.- Remítase a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Gobierno del Estado, a los 81 Ayuntamientos que integran el Estado y a la Comisión de Protección Civil de este Honorable Congreso,

para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

MARTÍN MORA AGUIRRE.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

REY HERNÁNDEZ GARCÍA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO RAMOS DEL CARMEN.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 12 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SE IMPLEMENTEN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LOGRAR CANALIZAR EL SUBSIDIO DESTINADO A LA PRODUCCIÓN DEL COCOTERO, PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS CONSISTENTES EN AGROINDUSTRIAS QUE GARANTICEN LA INDUSTRIALIZACIÓN DE TODOS LOS DERIVADOS DE LA PALMA DE COCO EN LA REGIÓN DE LA COSTA CHICA, AL IGUAL COMO LAS QUE SE ESTÁN INSTALANDO EN LA COSTA GRANDE.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 12 de junio del 2007, el Ciudadano Diputado René González Justo, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano

de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se implementen las medidas necesarias para lograr canalizar el subsidio destinado a la producción del cocotero, previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, para la implementación de proyectos productivos consistentes en Agroindustrias que garanticen la industrialización de todos los derivados de la palma de coco en la Región de la Costa Chica, al igual como las que se están instalando en la Costa Grande, solucionando con esta acción, el abismo enorme que existe con la competitividad de los productores del coco del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

"Que la copra es el principal producto que se extrae del coco, para la generación de aceite y proteínas vegetales. Apreciado por sus múltiples usos, el cocotero ha recibido numerosos nombres entre los que se encuentran: "árbol de la vida", "árbol del cielo", "árbol de los cien usos", "el árbol de la abundancia", etc. Como oleaginosa, ofrece importantes ventajas que no se observan en este tipo de semillas. Podemos destacar las siguientes:

- Su importancia económica radica en que puede prosperar

favorablemente en terrenos donde otros cultivos oleaginosos no pueden hacerlo; como son los suelos arenosos-salinos de las costas de México.

- El cocotero en condiciones óptimas, produce tres veces más aceite por hectárea en un año, que el más productivo cultivo oleaginoso, en condiciones equivalentes.

- Es un cultivo permanente que lo hace menos dependiente del uso de insumos como maquinaria, insecticidas, herbicidas, etc.

- Es un cultivo del que se pueden esperar utilidades durante más de 25 años, periodo que representa la etapa más productiva del cocotero.

- Ninguna planta es tan aprovechada en forma integral como el coco, del cual se utiliza su raíz, tronco, hojas, flores y fruto, obteniéndose importantes productos de interés económico, alimenticio y comercial.

Que al Estado de Guerrero llegó a través de la ruta del Océano Pacífico, propiciada por la Nao de China, ruta comercial que se mantuvo activa por más de 200 años entre Acapulco y Filipinas, durante la segunda mitad del mismo siglo. Sea cual fuere el origen, lo que resulta evidente es que hoy, el cocotero juega un papel importante en el comercio y

la producción de las oleaginosas a escala mundial, como lo señalan los siguientes hechos:

- Su cultivo se ha extendido a toda la zona intertropical del mundo.

- La participación promedio del aceite de coco en las exportaciones mundiales de aceites y grasas vegetales se ubica en promedio en 5% del total.

- Su importancia en la producción de un desarrollo sustentable, ya que el cocotero, sigue considerándose como la mejor opción para prevenir la degradación de las áreas costeras, sobre todo si pensamos lo sensible que son estos ambientes.

Que el cultivo del coco en nuestro estado, requiere pasar necesariamente por una revisión de su historia y de lo que fue en el pasado, sobre todo si consideramos que este cultivo está presente en nuestro país desde hace más de cien años y que ha sido la fuente económica de miles de productores de las costas de nuestra nación, una de las primeras referencias de explotación comercial de este producto se encuentra en el estado de Guerrero, a mediados del siglo XVIII, en San José Ixtapa, Zihuatanejo. Sin embargo, no fue sino hasta la segunda mitad de la década de los 40, cuando mostró un crecimiento acelerado, convirtiéndose en un importante motor de la econo-

mía de las regiones costeras, tanto del Pacífico como del Golfo. Un ejemplo de esta situación lo constituye el estado de Guerrero, donde la palma de coco se ubica como el segundo de mayor importancia económica en esa entidad, apenas detrás del maíz.

Que su orientación fundamentalmente al mercado interno, corresponde al consumo industrial de diversas ramas como: la jabonera, la de cosméticos, etc.

Que la producción de copra tiene gran importancia económica y social para el Estado de Guerrero, ya que la superficie estatal ocupada por el cocotero es de 84,689 hectáreas, y cuenta con alrededor de 30 mil productores que generan más de ocho mil empleos directos, de tal manera que de él dependen casi doscientas mil personas y provoca una gran actividad por la derrama económica.

Que por estas cifras Guerrero es el principal productor del país, pues los campesinos cocoteros de la entidad representan casi 50% de la producción nacional. El destino principal de la producción del coco, es la generación de copra de la que se obtiene aceite, materia prima básica para la industria jabonera. Durante varias décadas la producción de copra fue el motor de desarrollo económico de las zonas costeras tanto del Golfo como del Pacífico.

En nuestro territorio la producción coprera, se destina en mayor medida al mercado interno, dedicándose el 75% a la industria.

Que sin embargo, al igual que en los demás estados, la crisis histórica de los copreros ha decrecido, debido entre otras causas, a la caída del precio internacional de copra y de aceite de coco durante los últimos dos años, impacta de manera directa a este sector; sobre todo si consideramos que además viene arrastrando toda una serie de factores que reducen las posibilidades de rentabilidad: bajos rendimientos, esquemas de comercialización erráticos, falta de organización de los productores, inciertas investigaciones y desarrollo de nuevas tecnologías para el cultivo, importaciones, etc., situación que no sólo afecta a los productores, sino a toda la gente ligada directa o indirectamente al producto.

Que esta situación nos ha marginado, mientras que los productores vietnamitas y brasileños procesan y aprovechan todo el cocotero, en México se reduce al campesino y se obliga a abandonar sus cultivos porque estos ya no son rentables y no se les ofrece ninguna alternativa, no se apoya a los productores del país que se encuentran en desventaja en el mercado porque sus costos de producción son mas caros que los importados.

Que en el modelo vietnamita,

con un impulso que no ocasionó grandes erogaciones, se demostró que con herramientas rústicas y con la participación de familia, es posible procesar la fibra de coco para generar productos de confitería, coco rallado, artesanías, muebles de palma, en pocas palabras, que es posible realizar una explotación integral de los productos de la palma. Además de diversificación los cultivos de los cocotales al compartirlos con el cultivo del camarón y de árboles críticos, esta cadena productiva demostró que no se requieren grandes inversiones para industrializar desde las raíces hasta el jugo de la palma, y no como sucede en nuestro país, en donde sólo se aprovecha, las más de la veces, el agua o la pulpa como copra. Pero ese no es todo el problema, realmente el problema se agudiza con la utilización de aceites sustitutos elaborados en marcos de practicas comerciales desleales, que son promovidas por los países que otorgan grandes subsidios a su producción agropecuaria. Esta viene a ser la mayor dificultad; este es, sin duda el impactó de mayor adversidad en el mercado nacional del aceite de coco.

Que la escasa rentabilidad del cocotero tiene dos causas principales: por un lado, se encuentra la baja producción por hectárea que se obtiene y, por otra parte, incide el bajo precio internacional de la copra que provoca la disminución

del precio en el mercado nacional, por otro lado la globalización ha provocado una caída radical en los productos del campo de los países emergentes, entre otras razones porque, además de estar en desventaja económica y tecnológica, las condiciones del comercio las han fijado las grandes empresas procesadoras de la materia prima, a ello hay que agregar que la competencia desleal de algunos países, aunada a la constante devaluación de su moneda, ha permitido que el mercado internacional se llene de productos que se pueden adquirir con costos mucho más bajos que los de producción nacional, de hecho toda la serie de problemas estructurales que se fueron desarrollando a lo largo de la historia de la producción de copra, dio como resultado que hoy, dicho sector, enfrente un problema: el cultivo de cocotero, cuya única finalidad sea la de generar copra.

Que gran parte de la problemática coprera tiene su origen en el sector productivo, ya que la mayoría de las plantaciones son viejas con variedades poco rendidoras y con baja población de palmas por hectárea, pues las plantaciones han sido diezgadas por el deficiente control que se realiza de las plagas y enfermedades, a estos inconvenientes se suman la tecnología tan rudimentaria empleada en casi la totalidad de las plantaciones, como consecuencia de lo anterior en nuestro

país se obtiene un rendimiento medio de una tonelada de copra por hectárea al año, cuando el potencial alcanza la cifra de 4 toneladas por hectárea.

Que frente a este panorama, tanto el gobierno del estado de Guerrero como el Gobierno Federal, han generado medidas que en el corto plazo puedan restituir parte de los ingresos de aquellas familias que se dedican a esta actividad. Por ejemplo, el estado subsidia el acopio de 18,000 toneladas de copra por un monto de 36 millones de pesos anuales, que representa un subsidio de dos pesos por kilogramo, por arriba del precio de mercado, este subsidio paulatinamente se irá transfiriendo para el financiamiento de proyectos productivos de esta actividad.

Que para atender esta problemática los Gobiernos Estatal y Federal han puesto en marcha programas emergentes de rehabilitación del cocotero, cuyo objetivo a corto plazo ha sido aumentar la producción de copra por hectárea. Por otra parte, la economía de los productores ha sido impactada por la razón de que el precio de la copra en el mercado nacional no ha subido durante los últimos cinco años, mientras el costo de los insumos aumentó significativamente, los productores de copra atribuyen el bajo precio de su producto a las importaciones crecientes de aceite de coco y palma de aceite subsidiados,

provenientes en su mayor parte de Indonesia y Filipinas que afectan negativamente a la producción nacional. Con el fin de propiciar el repunte del precio nacional de la copra el Gobierno Federal tomó medidas en el presente año en materia de política comercial y arancelaria para reducir las importaciones de aceites.

Que sin embargo, estas políticas, deberían ser acompañadas por las de mediano y largo plazo que permitan recuperar los niveles de rentabilidad de este cultivo, mediante acciones como la generación de híbridos de mayor rendimiento y resistencia al amarillamiento letal; sustitución de plantaciones viejas, reconversión de productos, industrialización de otros subproductos del cocotero, entre otras.

Que habría que señalar, es que hoy se hace necesario buscar nuevos referentes para medir los diversos indicadores del sector coprero. Un ejemplo de ello, lo tenemos presente en el caso de Guerrero. Los diversos agentes participantes coinciden en que se ha dado un proceso de reducción de superficies, pero sobre todo en producción,

Que la generación de técnicas en el manejo del cocotero es fundamental. Tan sólo un ejemplo de ello, es la posibilidad que ofrece el uso de sistemas de riego, lo que permitiría elevar rendimientos. Por ello, consi-

deramos que la petición de las organizaciones de productores de coco se justifica plenamente y además puede ser atendida por el Gobierno Estatal haciendo uso de los recursos establecidos en los tratados comerciales que firmó nuestro estado, la propuesta consiste en proteger a través de aranceles adecuados a nuestros campesinos y en respaldar la puesta en marcha de proyectos productivos que sean técnica y económicamente viables, que permitan el desarrollo de los productos y subproductos del cultivo de la palma de coco, a través de empresas capaces de elaborar la mayor diversidad de productos derivados de coco, el agua, la pulpa, la fibra o la madera de la palma, tanto para el mercado nacional como para el extranjero, y no depender casi en exclusiva del aceite y de los vaivenes del mercado internacional. Pretendemos que los copreros de Guerrero y los copreros del país, den el salto de copreros a cococultores.

Que en este sentido, ya se ha reclamado a diputados que saquen la casta por los productores, que hagamos un frente común en defensa de quienes menos tienen, sobre todo porque en las condiciones actuales ellos no pueden competir con las naciones que tienen un mejor y mayor desarrollo.

Que los problemas que enfrenta este producto son, en primer lugar, la carencia de infraestructura tecnológica,

ya que el equipo con que cuenta es totalmente obsoleto, desconocimiento del mercado de esta importante materia prima; hace falta diversificar la oferta de compradores, existe poco compromiso con la calidad del producto; falta de cultura empresarial, pero sobre todo problemas en los procesos de acopio de materia prima, por lo que es urgente reorientar este Programa mediante actividades complementarias y alternativas que redunden en la producción y la productividad y elevar la competitividad de las costas guerrerenses, que actualmente se dedican al cultivo de la palma de coco

Que ahora bien, a estos escenarios habrá que hacerle una consideración, y es el hecho de que en las condiciones en que se está dando la producción del estado de Guerrero, muy pocos productores tienen la posibilidad de invertir en costos de producción.

Que resulta más que evidente que los escenarios resultantes, cuando se utiliza un precio real, indica que el carácter de rentabilidad que ofrece en la actualidad la copra es negativo. De ahí que se ratifique lo señalado tanto por autoridades del estado como por productores al indicar que los precios pagados por la industria privada durante lo que va del año, apenas han alcanzado para cubrir los costos de cosecha, teniéndose pérdidas.

Que como lo demuestran los

diversos escenarios este problema de rentabilidad está estrechamente vinculado al problema de rendimiento. Se hace necesario elevarlo, ya que de lo contrario, ningún subsidio será suficiente para compensar los costos de producción.

Que para efecto de ello se tendrán que mejorar algunos aspectos que en materia de producción de copra influyen en los bajos rendimientos. Entre estos podemos mencionar:

- La mayoría de las plantaciones son de edad avanzada, sobre todo, si consideramos que muchas de ellas son de la década de los 40 y 50. Se estima que el 30% de las plantaciones tienen más de 50 años. El 60% entre 40 y 49 años mientras que sólo el 10% tienen menos de 40 años.

- Si pensamos que la mejor edad para obtener los mayores rendimientos, se ubica entre los 25 a 30 años estaremos concluyendo que las plantaciones de Guerrero ya están en decadencia.

- Frente a esto se hace necesario establecer huertas del Malayo Enano Amarillo como progenitor hembra y el Criollo Alto del Pacífico, como progenitor padre, a fin de generar híbridos de alto rendimiento y tolerantes al amarillamiento letal, que permitan sustituir a las plantaciones existentes, ya que la pobreza genética ha

sido una de las causas de los bajos rendimientos.

- De igual forma, el uso de paquetes tecnológicos que permitan un manejo adecuado de las plantaciones, que redundaría en mayores rendimientos.

- Así como el hecho de establecer no sólo nuevas tecnologías de riego, sino el aprovechamiento de la infraestructura hidroagrícola con la que cuenta el estado, que permitiría en el corto plazo tener una cosecha más homogénea, durante los cuatro cortes que se hacen en el año.

Que para ello se hace necesario llevar a cabo un programa de Desarrollo Integral del Cocotero, que incluya a todo los agentes que intervienen en la producción de copra, especialmente a los productores. En tal efecto, las principales acciones a impulsar serían:

- Incrementar la producción y productividad del cultivo del cocotero, mediante la utilización de híbridos de alto rendimiento y tolerantes al amarillamiento letal.

- La sustitución de plantaciones de mayor edad por plantaciones más jóvenes.

- El desarrollo de paquetes tecnológicos para un manejo adecuado del cocotero.

- La necesidad de llevar a cabo un proceso de sustitución

de productos en forma gradual y planeada, a fin de que el producto sustituto no sólo tenga posibilidades reales en el mercado sino que también genere márgenes de utilidad adecuados.

- Mejorar los niveles de ingreso de las familias que durante años se han dedicado al cultivo del cocotero.

- El compromiso serio de satisfacer la demanda de la industria aceitera nacional, pero a su vez, que esta industria comprenda que tiene una responsabilidad con la producción nacional. Es decir, es necesario que se establezca una nueva relación entre agricultura e industria, ya que ambos sectores dependen mutuamente, como lo indican múltiples experiencias a lo largo de la historia.

- Generar alternativas para la industrialización de algunos de los muchos subproductos que se obtienen del coco. Entre estos está la elaboración de fibras para tapetes, cuerdas, etc., que se generan de la fibra del mesocarpio; la generación de carbón activado, o bien la creación de industrias regionales que produzcan diversos tipos de líneas.

Que según datos de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la región de la Costa Grande de nuestro estado para ser exacto en el Municipio de Tecpan de Galeana, están por

instalarse 3 agroindustrias de cocotero, mismas que sólo beneficiarán a los productores de coco de esa región, por lo que como una forma de equidad y desarrollo, el gobierno del estado debe de implementar por lo menos la instalación de 2 agroindustrias más de cocotero en la Región de la Costa Chica, ya que al igual que en la otra región la necesidad por industrializar los derivados del coco es prioritario.

Que por lo vertido en el presente documento, es necesario y urgente exhortar al Titular del Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se implementen las medidas necesarias para lograr canalizar el subsidio destinado a la producción del cocotero, previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, para la implementación de proyectos productivos consistentes en agroindustrias que garanticen la industrialización de todos los derivados del Coco, en beneficio de los productores de las dos costas, solucionando con esta acción, el abismo enorme que existe con la competitividad de los productores del coco del Estado de Guerrero y la minúscula ayuda que existe por parte del gobierno en este rubro, asimismo se dejaría de echar a un barril sin fondo, el presupuesto de treinta y seis millones de pesos que fueron destinados este año como subsidio al coco. Por otro lado de igual

forma debemos exhortar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, para que en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2008 que envíe el Ejecutivo Estatal a este Honorable Congreso del estado, se asignen suficientes recursos a favor de los productores cocoteros del Estado de Guerrero, para el desarrollo de la Primera Fase de implementación tecnológica para la explotación de los derivados de la palma de coco así como para la adquisición de la infraestructura para los centros de acopio cocotero."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 12 de junio del 2007, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado René González Justo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la División de Poderes y a las esferas de competencia, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, se implementen las medidas necesarias para lograr canalizar el subsidio destinado a la producción del cocotero, previsto en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, para la implementación de proyectos productivos consistentes en agroindustrias que garanticen la industrialización de todos los derivados de la palma de coco en la Región de la Costa Chica, al igual como las que se están instalando en la Costa Grande, solucionando con esta acción, el abismo enorme que existe con la competitividad de los productores del coco del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- El Pleno de este Honorable Congreso del Estado, exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Soberanía, para que en el próximo proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2008 que envíe el Ejecutivo del Estado a este Honorable Congreso del Estado, se asignen suficientes recursos a favor de los productores cocoteros del Estado de Guerrero, para el desarrollo de la Segunda Fase de implementación tecnológica para la

explotación de los derivados de la palma de coco así como para la adquisición de la infraestructura para los centros de acopio cocotero.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los doce días del mes de junio del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
SERGIO DOLORES FLORES.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARIO ARRIETA MIRANDA.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ALFONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en la Ciudad de Iguala, Guerrero, mediante auto de fecha quince de Mayo del dos mil siete, dictado en el expediente número 108-II/2003, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por AUTOMOVILES DE IGUALA, S.A. DE C.V., en contra de LUCINO RIOS CANO y MARIA EUSEBIA RODARTE MENDOZA, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el inmueble embargado en autos, ubicado en Calle Altamirano sin número, del Barrio de San José de la Población de Ixcateopan, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, con el Folio de Derechos Reales 7968, del Distrito Judicial de Alarcón del año de mil novecientos noventa y dos, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 9.54 metros con Calle Altamirano; al SUR 10.15 metros con propiedad privada; al ESTE 12.80 metros con lote número veintisiete; al OESTE 17.98 metros con propiedad privada. Con una superficie total de 151.51 metros cua-

drados. Siendo postura legal para fincar el remate las dos terceras partes de la cantidad de \$436,951.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), que es el valor pericial fijado en autos al bien raíz sujeto a remate. Las dos terceras partes del valor fijado al inmueble asciende a la cantidad de \$291,300.66 (DOS-CIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRES-CIENTOS PESOS 66/100 M.N.), en tal virtud, se convocan postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, la primera publicación en el primer día, la última, en el noveno día y la segunda en cualquier día hábil intermedio, dentro de los nueve días referidos, en el periódico "El Sur" de amplia circulación en este Estado, en los lugares públicos de costumbre, como son: los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, la Administración Fiscal Estatal con sede en esta misma Ciudad, los Estrados de este Juzgado, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, así como en los lugares públicos de costumbre en la Localidad de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, en donde se ubica el bien objeto de remate, como son los Estrados de la Tesorería Municipal de esa Localidad, y en los Estrados del Juzgado Mixto de Paz de ese Municipio, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA

CINCO DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. JUDITH ZENAIDA CARMONA
REYNA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, con residencia oficial en la Ciudad de Ayutla de los Libres, Guerrero, por auto de fecha once de Mayo de dos mil siete, dictado en el expediente civil número 15/999, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALBERTO JIJON VARGAS, en contra de HIPÓLITO CASTRO NAVARRETE, ordena sacar a remate en Primera Almoneda, del solar urbano identificado como lote 8, de la manzana 2, de la Zona 1, del Poblado de El Cortijo, Municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: 14.87 mts. y colinda con solar 4; 12.63 mts. y colinda con solar 5; al SURESTE: 42.45 mts. y colinda con solar 9; 29.25 mts. y colinda con callejón; al SUROESTE: 26.67 mts. y colinda con calle sin nombre; al

NOROESTE: 68.94 mts. y colinda con calle sin nombre. Y convoca postores por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el diario "El Sol de Acapulco", así como en los lugares públicos de costumbre en esta Ciudad; como son los Estrados de este Juzgado, la Tesorería Municipal y la Administración Fiscal, todos de esta Ciudad, sirve de base para fincar el remate la cantidad de \$315,080.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial decretado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, la cual será pagada de contado; para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. SE CONVOCA POSTORES.

Ayutla de los Libres, Guerrero,
Mayo 31 de 2007.

LIC. ARMANDA ARAUJO
MARTINEZ.
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
RAMO CIVIL Y FAMILIAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

La Ciudadana Licenciada MARIA DEL PILAR LEON FLORES, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del

Distrito Judicial de Alvarez, mediante proveido de fecha veintitrés de Mayo del año dos mil siete, dictado en el expediente número 20/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VICENTE IGLESIAS MATIAS, en contra de GRISELDA IGLESIAS MATIAS, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble embargado en autos ubicado en Calle 9 Oriente número 1606 Letra C, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE mide 3.70 metros colinda con pasillo de por medio; al SUR mide 3.70 metros y colinda con Calle 9 Oriente; al ORIENTE mide 15.00 metros y colinda con Rubén Sánchez; al PONIENTE mide 15.00 metros y colinda con Arturo Alcocer Villanueva y Esposa; con una superficie total de 55.50 metros cuadrados, que tiene un valor pericial de \$300.00.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y periódico Diario de Guerrero de circulación en la Región, así como en los Estrados de la Oficina de Recaudación de Rentas de esta Ciudad, en los Estrados de la Tesorería Municipal de esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, convocándose postores para que acudan a la audiencia de remate señalada para las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal del remate en Primera Almoneda,

la que cubra las dos terceras partes del avalúo rendido por los peritos designados por las partes de este juicio.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE ALVAREZ.
LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ
NAVARRETE.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Estado de Guerrero, la C. Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, ordenó publicar edicto deducido del expediente número 166/2006-F-I, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por LAURA ELENA GARCIA ORTEGA, en contra de GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, que dice: Taxco, Guerrero, a treinta de Noviembre del año dos mil seis. A sus autos el escrito del Licenciado GUILLERMO A. GONZALEZ LOPEZ, exhibido el veintiocho de Noviembre el año en curso, atento a su contenido, con la personalidad que tiene acreditada en autos, se le tienen por hechas sus manifestaciones que hace valer, y en razón de que el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad,

informó a este Juzgado que no fue posible la localización del Ciudadano GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, y el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Guerrero, M.C.C. Luis Zamora Cobián, informó a este Juzgado que después de haber realizado la búsqueda minuciosa en la base de datos del padrón electoral, no se encontró ningún registro con el nombre de GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, por lo que el Instituto se encuentra imposibilitado para proporcionar la información que se le solicita; por lo tanto, con apoyo en el Artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena realizar su emplazamiento a juicio del demandado GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, por edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico El Correo que tiene sus oficinas en la Ciudad de Iguala, Guerrero, en términos de este auto y el de fecha ocho de Agosto del año en curso, haciéndosele saber al demandado antes mencionado que deberá presentar su contestación de demanda dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a la última publicación de edictos, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, prevéngasele para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las

ulteriores y aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiéndose insertar en dichos edictos un extracto del auto de radicación mediante el cual se ordena su emplazamiento a juicio. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Jueza de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas."

"Taxco, Guerrero, a ocho de Agosto del año dos mil seis. Por presentada a la Ciudadana LAURA ELENA GARCIA ORTEGA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña, con su escrito exhibido el primero de Agosto del año en curso, copias simples y documentos que acompaña, demandando del Ciudadano GONZALO RODRIGUEZ URIOSTEGUI, la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL y demás prestaciones que menciona, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 232, 233, 238 del Código Procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese e inscribábase en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número de orden que le correspondía, dése la intervención

legal que les compete al Representante Social adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con las copias debidamente selladas y cotejadas de la demanda y anexos que acompaña, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que produzca contestación dentro del término de nueve días hábiles, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo; prevéngasele a la misma, para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, por otra parte, con apoyo en el Artículo 537 del Código Procesal Civil del Estado, en relación al Artículo 35 de la Ley de Divorcio del Estado, se decretan las siguientes medidas provisionales: A).- Se decreta la separación de los cónyuges; B).- Se les previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren este Juzgado a petición de parte, solicitará la intervención del Ministerio Público; C).- Se les previene a los cónyuges para que no se causen perjuicios en sus bienes que sean comunes; D).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia el setenta y cinco

por ciento del salario mínimo general vigente en la Región, en forma mensual con cargo al demandado y a favor de la actora y sus menores Hijos BRIAN RODRIGUEZ GARCIA y ROSE JOSELEN RODRIGUEZ GARCIA, misma que deberá depositar a este Juzgado dentro de los tres primeros días de cada mes; E).- Se decreta en forma provisional la custodia de los menores BRIAN RODRIGUEZ GARCIA y ROSE JOSELEN RODRIGUEZ GARCIA, a favor de la actora, por señalado el domicilio y por autorizada a la persona que menciona para los efectos que precisa, con fundamento en el Artículo 94 del Código Procesal Civil del Estado, se le tiene por designado como su abogado patrono al profesionista que indica. Notifíquese y Cúmplase. Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada LORENA BENITEZ RADILLA, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante la Primer Secretaria de Acuerdos Licenciada JOSEFINA PEÑA VALLADARES, quien autoriza y da fe. DOY FE. Firmas ilegibles. Rúbricas."

LA PRIMER SECRETARIA DE
ACUERDOS
DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL
DE ALARCON.
LIC. JOSEFINA PEÑA
VALLADARES.
Rúbrica.

EDICTO

Taxco de Alarcón, Guerrero, a 24 de Mayo de 2007.

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO.
CHILPANCINGO, GUERRERO.

El Ciudadano Licenciado OLIVEROS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, encargado del despacho por ministerio de ley, ordenó publicar edicto deducido de la Causa Penal número 133/2004, que se instruye en contra de YURIDIA y JESSICA de apellidos REYES RONCES, por el delito de ROBO, en agravio de DELIA BEATRÍZ GONZÁLEZ ORTÍZ, que a la letra dice:

Taxco de Alarcón, Guerrero, a veinticuatro de Mayo de dos mil siete.

Visto el estado jurídico de los autos de la Causa Penal 133/2004, instruida a YURIDIA y JESSICA de apellidos REYES RONCES, por el delito de ROBO, en agravio de DELIA BEATRÍZ GONZÁLEZ ORTÍZ, se advierte que se encuentra pendiente por desahogarse el careo que le resulta al testigo de descargo Efraín Zagal López, con la agraviada DELIA BEATRÍZ GONZÁLEZ ORTÍZ y el testigo de cargo Gerardo Ocampo Villarejo, pero considerando que de los oficios números SPM 159/2007,

de fecha veinte de Marzo del presente año, signado por el Ciudadano Carlos Alberto Luna Figueroa, Sub Jefe de Sector de Seguridad Pública Municipal y 223/2007, de fecha dos de Mayo del año en curso, signado por el Profesor Julio César Colín Ángel, Director de Seguridad Pública Municipal, se desprende que la agraviada DELIA BEATRÍZ GONZÁLEZ ORTÍZ y el testigo Efraín Zagal López, ya no habitan en el domicilio que tenían ubicado en esta Ciudad, respectivamente, la primera en Calle Benito Juárez, número 14, Colonia Centro y el segundo en Callejón del Platero número 2, Barrio de Guadalupe de esta Ciudad; por tanto, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 25, 27 y 40 del Código Procesal Penal, cítese a la agraviada DELIA BEATRÍZ GONZÁLEZ ORTÍZ y al testigo Efraín Zagal López, por medio de edictos que se publiquen por tres veces en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, en el que se insertará el presente proveído, haciéndose saber a la agraviada DELIA BEATRÍZ GONZÁLEZ ORTÍZ y testigo Efraín Zagal López, que deberán comparecer a este Juzgado para la práctica de esa diligencia a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los gastos que se originen con motivo de la notificación decretada de oficio por este Órgano Jurisdiccional, serán cubiertas por el erario público (Fondo Auxiliar para

la Administración de Justicia en el Estado) y por cuanto hace al testigo de cargo Gerardo Ocampo Villarejo, cítese en su domicilio señalado en autos, en términos de lo dispuesto por los Artículos 37, 38 y 49 Fracción II, del Ordenamiento Legal antes invocado, es decir, con el apercibimiento que de no comparecer sin motivo o causa justificada, para el desahogo de la subsecuente diligencia, se le hará comparecer por medio de la fuerza pública.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el Licenciado OLIVEROS VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, encargado del despacho por ministerio de ley, que actúa ante el Licenciado BENITO BARRIOS DÍAZ, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
PENAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ALARCÓN.

LIC. BENITO BARRIOS DÍAZ.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Licenciado JUAN PABLO LEYVA
Y CÓRDOBA, Notario Público

Número Uno del Distrito Judicial de los Bravo, hago constar que por Escritura Pública número 37,294, de fecha 24 de Mayo del año dos mil siete, pasada ante la fe del suscrito, los CC. IRASEMA AYALA GARCIA, MA. EPIFANIA AYALA GARCIA, MARIA MARTHA AYALA GARCIA, MAURA AYALA GARCIA, MARIA ROMELIA AYALA GARCIA y FRANCISCO JAVIER AYALA FIGUEROA, quienes aceptaron la herencia que la autora de la Sucesión C. GUADALUPE AYALA GARCIA, dispuso en su favor, en el testamento público abierto que otorgó por Escritura Pública número 12,313, de fecha 29 de Julio de 1996, pasada ante la fe del Notario que autoriza. Al efecto, exhibieron el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y las CC. IRASEMA y MA. EPIFANIA de apellidos AYALA GARCIA, aceptaron el cargo de albacea, protestaron su fiel desempeño y manifestaron que procederán a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedara radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En los términos de lo dispuesto por el Artículo 712 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "Vértice", de esta Ciudad Ca-

pital.- Doy fe.

Chilpancingo, Gro., 30 de Mayo del año 2007.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.
LIC. JUAN PABLO LEYVA Y
CÓRDOBA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

Extracto para publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos que circulen en la ubicación del predio, por dos veces, cada quince días.

El C. HIPOLITO ESTEBAN JUAREZ GARCIA, solicita la inscripción por vez primera de un predio rústico, ubicado en el punto denominado Tepolmican, en Tixtla, Guerrero, del Distrito Judicial de Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias.

Al NORTE: mide 218.29 mts., y colinda con barranca.

Al SUR: mide 375.69 mts., y colinda con Jacinto Abraján.

Al ORIENTE: mide 289.83 mts., y colinda con Sabás Martínez Diego y Juan Aurelio.

Al PONIENTE: mide 245.33 mts., y colinda con Fructuoso Colchero y Paulino Blanco Abraján.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del Artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero, a 02 de Mayo del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Primero del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha cinco de junio del dos mil siete, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el bien inmueble embargado en autos del expediente civil número 146/2001-II, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MAURILIO FLORES REYES, en contra de ANGELINA ZALAZAR AYALA; inmueble que tiene las siguientes características: UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, ESQUINA CON ANDADOR SIN NOMBRE, LOTE NUMERO 11, MANZANA VI, DE LA COLONIA RENACIMIENTO, DE ESTA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE MIDE

10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO 10, AL SURESTE 10.30 METROS Y COLINDA CON ANDADOR SIN NOMBRE, AL NORESTE 15.40 METROS Y COLINDA CON LOTE NÚMERO 9, AL SUROESTE 18.60 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 169.73 M2; sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en primer almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son en las oficinas de Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado. Se señalan las once horas del día doce de julio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA ACTUARIA.

DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL ESTE DISTRITO JUDICIAL.

LIC. JOSEFINA ASTUDILLO DE JESÚS.

Rúbrica.

EDICTO

ASOCIACIÓN CIVIL "AMIGOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS NÚMERO 134. PRESENTE.

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, CON RESIDENCIA OFICIAL EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, ORDENÓ NOTIFICAR A USTED, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DE PUBLICACIÓN LOCAL, RESPECTO DE LA EXISTENCIA DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ALTAGRACIA ALARCÓN BELLO, EN CONTRA DE SOCORRO RAMÍREZ DELOYA Y OTROS, EL CUAL SE ENCUENTRA REGISTRADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 445/2006-I, HACIÉNDOSELE DE SU CONOCIMIENTO, QUE QUEDAN A SU DISPOSICIÓN EN LA PRIMERA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, POR EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO, LAS COPIAS DE TRASLADO DE LA DEMANDA, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ESTO ES EN CUMPLIMIENTO AL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- DOY FE.

A T E N T A M E N T E
LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS
BRAVO.

LIC. NATIVIDAD REYNA JUSTO.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, MEDIANTE AUTOS DE FECHA SIETE DE MARZO, VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, Y AUTO DICTADO EN LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DE ONCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 498/2005-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR ULISES CONTRERAS MELÉNDEZ, EN CONTRA DE MARIA DE LOURDES ESPÍRITU GRANDE, ORDENO SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN SEGUNDA ALMONEDA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS, UBICADO SOBRE LA CALLE IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO SIN NÚMERO, CENTRO, BARRIO DE TRES CRUCES DE LA POBLACIÓN DE MOCHITLAN, GUERRERO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE MIDE 11.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. FAUSTA CATALÁN POMPOSO; AL SUR MIDE 11.10 METROS, COLINDA CON

CALLE ALTAMIRANO; AL ORIENTE, MIDE 14.83 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. ANASTACIA DELOYA DE QUIÑONES; AL PONIENTE, MIDE 15.12 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. TOMASA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, TENIENDO COMO BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$322,666.40 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), QUE ES LA CANTIDAD QUE RESULTA CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, ORDENÁNDOSE SU VENTA POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA DEL CITADO BIEN, CONVOCÁNDOSE POSTORES POR LOS MEDIOS ANTES ALUDIDOS.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS, DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 122-2/2006, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por LUIS BAHENA MORALES, en contra de ESPECTÁCULOS POPULARES DEL SUR, S.A. DE C.V., la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del cuatro de junio de este año, señaló las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda de los bienes inmuebles embargados en autos, el primero de ellos ubicado en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Plaza Álvarez, centro de esta ciudad, con una superficie de 241.24 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 32.60 m, con calle Hidalgo; AL SUR, en 32.60 m, con resto del predio del que formo parte y en el que se encuentra construido el cine salón rojo; AL ORIENTE, en 7.40 m, con plaza Álvarez y al PONIENTE, en 7.40 m, con el callejón Ignacio Ramírez, sirviendo de base la cantidad de \$3'400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que es la suma de \$2'666,666.66 (DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL SEISCIENTOS PESOS 66/100 M.N.); en cuanto al segundo inmueble,

el cual esta ubicado en Plaza Álvarez número uno, centro de esta ciudad, con una superficie de 648.78 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 32.60 m, con la finca vendida a los señores José L. Villalvazo y Aurora A. De Villalvazo; AL SUR, en 32.60 m, con el hotel colonial conocido antes como propiedad "C.L. VUCANO VICH Y COMPAÑÍA"; AL ORIENTE, en 17.85 m, con plaza Álvarez y al PONIENTE, en 22.90 m, con el callejón Ignacio Ramírez, sirviendo de base la cantidad de \$8'000,0000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, que es la suma de \$5'333,333.32 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 07 de Junio de 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. MARGARITA DEL ROSARIO
CALVO MUÑUZURI.

Rúbrica.

EDICTO

La ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en el expediente número 243-3/2007, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE EMMA PASTRANA ALDAY, denunciado por AMPARO MELCHOR JERÓNIMO en representación del menor RODOLFO VELÁZQUEZ VEGA; se dictó un auto que a la letra dice:

Chilpancingo, Guerrero, a siete de mayo del año dos mil siete.

Por recibido el escrito de FREDY CARPIO GALLARDO, en su carácter de abogado patrono de la denunciante, atenta a su contenido, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo en el presente asunto la celebración de la Junta de Herederos y designación de Albacea, debiendo notificarse a los interesados como se encuentra ordenado en autos, quienes deberán traer consigo credencial oficial con fotografía, así como copia fotostática de la misma para que obren en el expediente, lo anterior con apoyo en el artículo 676 del Código Procesal Civil Vigente. Por otra parte, y toda vez que de autos se advierte que han sido recibidos los

informes ordenados por auto del doce de marzo del año dos mil siete, al Director de la Policía Preventiva, así como de Gobernación Municipal de esta Ciudad, de los cuales se desprende que no ha sido posible la localización del señor JOSE VEGA PIÑEIRO, por tanto y con fundamento en el artículo 160 fracción II y III del código procesal civil en vigor, se ordena notificar a JOSE VEGA PIÑEIRO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de esta ciudad, por lo que se le previene a la denunciante para que proporcione el nombre de los mismos, por otra parte, se le hace saber al señor JOSE VEGA PIÑEIRO, que deberá comparecer si lo considera a la junta de herederos que tendrá verificativo en la fecha que ha quedado citada con antelación, así mismo, que las copias simples de la denuncia y documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan a su disposición en la Tercera Secretaria de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, para que pase a recogerlas en el momento que lo considere pertinente. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa por ante la Licenciada NOELIA GARCÍA VÁZQUEZ,

Tercera Secretaria de Acuerdos,
que autoriza y da fe.

Chilpancingo, Guerrero, a 14
de Junio del 2007

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. MELISSA ALEJANDRA
VALVERDE CORONADO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

ADELFA GOMEZ CABRERA

En el expediente número 1048-1/2003, relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por ISAIAS PEREZ GONZALEZ, en contra de ADELFA GOMEZ CABRERA, la Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar, del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en Avenida Gran Vía Tropical sin Número Fraccionamiento las Playas (Palacio de Justicia), con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, dictó un auto de fecha ocho de febrero del dos mil siete y el mismo dice: "A sus autos el escrito signado por ISAIAS PEREZ GONZALEZ, recibido el veintinueve de enero del año en curso, atenta a su contenido; tomando en consideración que a la fecha se han recibido los

informes solicitados a las distintas dependencias gubernamentales respecto de la búsqueda de la demandada ADELFA GOMEZ CABRERA, en esa virtud, se procede a proveer el escrito inicial de fecha treinta y uno de octubre del año pasado, con apoyo en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 Fracción XVI y XVII, 32, 35, 43, de la Ley de Divorcio Vigente en el Estado; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 538 del Código Procesal Civil, se admite a trámite su demanda en la vía ordinaria civil, su demanda de DIVORCIO NECESARIO que ejercita en contra de ADELFA GOMEZ CABRERA, ahora bien y dado que se desconoce el domicilio de la demandada, por lo que con fundamento en la disposición legal 160 de la Ley Adjetiva Civil, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a ADELFA GOMEZ CABRERA, mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber que debe comparecer a juicio la demandada dentro de un plazo de cuarenta días hábiles contados a partir de la última publicación, se le apercibe que de no hacerlo, se le tendrá por rebelde y por contestados los hechos de la demanda en sentido negativo. Asimismo debe proporcionar domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones de esta Ciudad, lugar donde se tramita el juicio, en caso contrario, las ulteriores noti-

ficaciones aún las personales le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, con fundamento en lo dispuesto por los dispositivos 35 de la Ley de la Materia y 537 del Código Adjetivo Civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- se decreta la separación judicial de los consortes; b).- se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, en caso de incumplimiento a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público; c).- tomando en consideración lo preceptuado por el artículo 391 del Código Sustantivo Civil, en el sentido que los cónyuges deberán darse alimentos, ante este contexto, es justo y apegado a derecho decretar por concepto de pensión alimenticia provisional a cargo del demandado el veinte por ciento de la pensión que percibe del Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de la demandada, líbrese oficio de descuento a la institución antes dicha, así como para que informe el total de la pensión y prestaciones que percibe mensualmente. Dése la intervención legal que compete a la C. Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito y al Sistema del Desarrollo Integral para la Familia; se tiene al promovente por señalado domicilio para oír y recibir citas

y notificaciones, por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas designados. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada Saray Díaz Rojas, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Margarita Lorenzo Godinez, Primera Secretaria de Acuerdos quien autoriza y da fe, Dos firmas ilegibles al calce "Rúbricas".

Acapulco, Guerrero, a 16 de febrero del 2007

LA PRIMERA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA, DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR, DEL DTO.
JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MARGARITA LORENZO
GODINEZ
Rúbrica.

NOTA: para su publicación por tres veces de tres en tres días

3-2

EDICTO

En el expediente número 384-2/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE BUSTOS SALOME, en contra de ROSA MARIA JIMENEZ VILLALBA y ANA MARIA ALCARAZ VILLALBA, el C. Licenciado

JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, consistente en el Lote de terreno marcado con el número once Colonia Tecnológica de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 8.00 metros con calle sin número; AL SURESTE en 19.20 metros con lote No.11-A; AL NOROESTE en 24.70 metros, con lote No. 10, AL SUROESTE en dos tramos de 2.50 y 7.00 con línea de alta tensión, con una superficie total de 222,42 M2 en haciéndose la publicación de edictos convocando postores por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico oficial del Gobierno del Estado, en el Diario El Sol de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre y en los estrados de este Juzgado; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$243,000.00 (Doscientos Cuarenta y tres Mil Pesos 00/100 M.N.), valor pericial determinado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUESE POSTORES

Acapulco, Guerrero, 08 de Junio del 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ANGEL ODILON CALVO
MEMIJE
Rúbrica.

3-2

EDICTO

El Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 413-2/2005, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FIDEL DE LOS SANTOS RUIZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la casa 36, condominio Hacienda San Francisco, del conjunto Habitacional Real Hacienda, el Porvenir de esta ciudad; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, en el folio de derechos reales número 137407 de este Distrito Judicial; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Adminis-

tración Fiscal Estatal número Uno y Dos, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, por último en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las DOCE HORAS DEL ONCE DE JULIO DE ESTE AÑO, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble antes citado, la cantidad de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100, M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dichas cantidades. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro. 08 de junio de 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. JOSE LEONEL LUGARDO
APARICIO.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado JACINTO CASARRUBIAS HERNÁNDEZ, Juez Mixto de Primera Instancia, del Distrito Judicial de la Montaña y Notario Público por Ministerio de Ley, hago constar que por escritura pública número 16,023, del volumen CXXIII, de fecha 25 de mayo del año 2007, pasada ante la fe del suscrito, los CC. OSCAR ADAME LUNA Y RAÚL ARMANDO ADAME LUNA, quienes aceptaron la herencia que la autora de

la sucesión C. ENEDINA LUNA MORALES, dispuso en su favor, en el TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, que otorgó por escritura pública número 14,911, del volumen CXIII, de fecha 15 de diciembre del año 2006, pasada ante la fe del Notario que autoriza. Al efecto exhibieron el primer testimonio de la referida escritura y la partida de defunción de la autora de la herencia y el C. OSCAR ADAME LUNA, aceptó el cargo de albacea, protestó su fiel desempeño y manifestó que procederán a formar el inventario de los bienes de la herencia, solicitando que la sucesión mencionada quedará radicada en la Notaría a cargo del suscrito Notario.

En estos términos de lo dispuesto por el artículo 712 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, doy a conocer las anteriores declaraciones para que se publiquen dos veces con intervalo de diez días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario "Vértice", de esta Ciudad capital.- Doy fe.

Malinaltepec, Gro., a 25 de Mayo del año 2007.

EL NOTARIO PUBLICO POR
MINISTERIO DE LEY
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
LA MONTAÑA.
LIC. JACINTO CASARRUBIAS
HERNÁNDEZ.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. AZUCENA CARBALLIDO HERNANDEZ
P R E S E N T E.

COMUNICO A USTED QUE EN LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, UBICA EN EL EDIFICIO "ALBERTO VAZQUEZ DEL MERCADO" (PALACIO DE JUSTICIA), SITO EN GRAN VIA TROPICAL S/N FRACCIONAMIENTO LAS PLAYAS DE ESTA CIUDAD (CALETA; SE RADICO EL EXPEDIENTE 479-3/2007, RELATIVO AL JUICIO DE GUARDA Y CUSTODIA, PROMOVIDO POR OSCAR JOSE FLORES SANTANA, EN SU CONTRA; Y TIENE UN TERMINO DE CUARENTA DIAS PARA QUE SE PRESENTE A ESTE JUZGADO A RECIBIR LAS COPIAS DE LA DEMANDA Y DOCUMENTOS ANEXOS, PREVINIENDOLE PARA QUE PRODUZCA CONTESTACION EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS Y SEÑALE DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD; APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO, SE TENDRA POR CONTESTADA LA DEMANDA EN SENTIDO NEGATIVO Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES LE SURTIRAN EFECTO POR LOS ESTRADOS DEL JUZGADO A EXCEPCION DE LA SENTENCIA QUE SE HARA EN TERMINOS DE LA FRACCION V DEL ARTICULO 257 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

ACAPULCO, GRO. A 12 DE JUNIO DEL 2007.

A T E N T A M E N T E.
EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS

LIC. ALBERTO ARIZMENDI
VARGAS
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente 102-2/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ORGANIZACIÓN SAHUAYO, S.A. DE C.V., en contra de CLARA CASARRUBIAS MORALES Y MARIA NANCY RESENDIZ CASARRUBIAS, el Ciudadano Licenciado INOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo de fecha veintisiete de febrero del año dos mil seis, dio entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado y emplazar a la demandada en los términos del citado acuerdo, con las preveniciones al que el mismo se contrae. Por acuerdo de fecha veinte de marzo del dos mil siete, por ignorar el domicilio de las demandadas CLARA CASARRUBIAS MORALES Y MARIA NANCY RESENDIZ CASARRUBIAS, se ordenó emplazarlas a juicio a través de edictos que se publicaran por tres veces de manera consecutiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario 17 que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndoles saber que tienen un término de treinta días contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos en periódicos citados, para que ocurran y

comparezcan a Juicio si a sus intereses conviene, haciéndoles saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda. Asimismo, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificación, apercibidas que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, les surtirán efectos por los estrados del Juzgado.

Acapulco, Guerrero a 27 de Marzo del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.

LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA
MARTINEZ.

Rúbrica

3-1

EDICTO

C. JOSÉ DAVID CALIXTO VARGAS
P R E S E N T E.

En el expediente número 382-3/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por SUC. TEST. A B. DAVID MOORE MENSIES, conocido como DAVID MOORE MENSIES LUCAS, en contra de JOSÉ DAVID CALIXTO VARGAS y otros, el ciudadano Licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez

Segundo De Primera Instancia Del Ramo Civil, Del Distrito Judicial De Tabares, mando emplazar a usted, por medio del presente edicto, en términos del auto de fecha catorce de marzo del año dos mil siete, que a la letra dice:

Acapulco, Guerrero, a catorce de Marzo del año dos mil siete.

Vista la cuenta dada por la Tercer Secretaria De Acuerdos con el escrito presentado el trece de los corrientes por el licenciado ELADIO DÍAZ ORTIZ, apoderado legal de la albacea de la sucesión actora, visto su contenido se le tiene por hechas sus manifestaciones y tomando en consideración las constancias de autos de las que se desprende que no fue posible localizar el domicilio del demandado JOSÉ DAVID CALIXTO VARGAS, ni fue encontrado este en el proporcionado en autos, como lo solicita y con fundamento en el artículo 160 fracción I del código procesal civil, se ordena emplazar a juicio al codemandado referido por medio de edictos que deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del gobierno del estado y en el diario el sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, haciéndose saber al demandado referido que debe presentarse a hacer valer su derecho dentro del término de SESENTA DÍAS y que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la tercer secretaria de este juzgado

notifíquese y cúmplase

Acapulco, Guerrero, a 18 de Mayo de 2007

LA ACTUARIA JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES

LIC. GLADIS HERNANDEZ
RAMÍREZ
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. DANIEL SALOMÓN ABRAHAM.
P R E S E N T E.

En los autos del expediente civil número 98/06, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Ana Maria Ramírez Viuda de Cartagena, en contra de Daniel Salomón Abraham, el Ciudadano Licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez de Primera Instancia en Materia civil y Familiar del Distrito Judicial de Abasolo, ordena notificar por este medio, en términos del artículo 160 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, la interposición de la demanda por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el periódico el Sol de Acapulco, para que en el plazo de treinta y cinco días hábiles posteriores a la última publicación de

edicto, comparezca a este Juzgado a contestar, en términos de lo dispuesto por el artículo 257 fracción I, última parte del Código Adjetivo Civil; así mismo, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacer tal designación, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado. Se hace saber al demandado de mérito que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se imponga de ellas.

Ometepec, Gro, a 18 de Junio del 2007.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
EN FUNCIONES DE ACTUARIO.
LIC. CIPRIANO SOTO
FIGUEROA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C.C. GUADALUPE BERNAL GONZALEZ
Y HECTOR GALLARDO MARTINEZ
P R E S E N T E.

En el expediente número 46-1/05, relativo al juicio Ordinario Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de GUADALUPE BERNAL GON-

ZALEZ Y HECTOR GALLARDO MARTINEZ, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorar su domicilio, ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación de esta Ciudad, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos se apersonen a juicio y hecho que sea cuentan con nueve días para contestar la demanda que interpone en su contra Banco Mercantil del Norte, S.A., quedando a su disposición en la primera secretaria de este Juzgado las copias de traslado para que se imponga de ellas, previniéndoseles para que señalen domicilio en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado y se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que dejaron de contestar en términos del artículo 257 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Acapulco, Gro., a 27 de Marzo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. ARTURO CORTES
CABAÑAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

VICTOR MANUEL CALDERON CAMBRAY.

P R E S E N T E.

En el expediente familiar número 446-2/07, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por CELIA MADELEINE SANTOYO GUILLEN, en contra de VICTOR MANUEL CALDERON CAMBRAY; la Jueza de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial de Tabares, dictó dos autos que a la letra dicen: "Acapulco, Guerrero, a siete de mayo del dos mil siete.- Por presentada CELIA MADELEINE SANTOYO GUILLÉN, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, mediante el cual demanda DIVORCIO NECESARIO, y otras prestaciones, en contra de VICTOR MANUEL CALDERON CAMBRAY, con apoyo en los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11 Fracción III, 27 fracciones XVI y XVII, 32, 35, 43 y demás relativos aplicables de la ley de Divorcio; 232, 233, 234, 240, 242, 534, 537, 538 y aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite su demanda en la vía Ordinaria civil, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 446-2/2007, que es el que legalmente

le corresponde, con las copias simples de la demanda y documentos que anexa, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio al demandado, prevéngasele para que dentro del término de NUEVE DIAS HABILES, de contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones aún las personales, le surtirán efectos mediante cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado. Por otra parte y con fundamento en lo dispuesto por los artículo 35 de la Ley de la Materia y 537 de la Ley Adjetiva Civil, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación judicial de los consortes; b),. Se previene a los cónyuges para que no se molesten uno al otro en ninguna forma en caso de incumplimiento, a petición de parte se solicitará la intervención del Ministerio Público Adscrito; c).- Se fija por concepto de pensión alimenticia provisional la cantidad que resulte del cincuenta por ciento de un salario mínimo diario general vigente en la región, y la cantidad que resulte deberá depositarla el accionante los cinco primeros días de cada mes mediante billete de depósito de BANSEFI. Dése la intervención legal que compete a la Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrita y a la Represen-

tante Social del Sistema Integral de la Familiar. Se tiene a la accionante por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones por autorizados como sus abogados patronos a los profesionistas que señala, en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil en vigor. Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Jueza Primero de Primera Instancia del amo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada ROSALBA CABAÑAS JIMENEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos quien da fe.- DOY FE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbrica".- "Acapulco, Guerrero, a quince de junio de dos mil siete.- Visto el escrito de CELIA MADELEINE SANTOYO GUILLÉN, con el carácter que se ostenta, atenta a su contenido, por las consideraciones que expone, y con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Ley Adjetiva Civil, emplácese a juicio al demandado VICTOR MANUEL CALDERON CAMBRAY, mediante la publicación de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, concediéndosele un término de treinta días a partir de la última publicación, para contestar la demanda incoada en su contra, quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaria.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo acordó y firma la Licenciada SARAY DIAZ ROJAS, Jueza Primera

de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada Rosalba Cabañas Jiménez, segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Do firmas ilegibles.- Rúbrica".

Lo que hago saber a Usted en vía de Notificación, para todo los efectos legales correspondientes.

Acapulco, Guerrero, Junio 20 de 2007.

La Secretaria Actuarial
Adscrita al Juzgado
Primero de Primera
Instancia del Ramo
Familiar del Distrito
Judicial de Tabares.
Lic. Karina Carbajal
Rodríguez.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente penal número 104/2005-II, instruida en contra de ROSENDO VICTORINO GRANDE, por el delito de LESIONES, en agravio de ISABEL RAMÍREZ ZAMBRANO, por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil siete (2007), el Ciudadano Licenciado LUCIO PANO VALDEZ, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, ordeno la notificación

por edicto al agraviado ISABEL RAMÍREZ ZAMBRANO y los testigos de cargo MIGUEL SANTIAGO DE LA CRUZ, VICENTE SÁNCHEZ GARCIA, IGNACIO GASPARILLO CELID, ALEJANDRO VIZCA ALIRIO, ALFREDO HERNÁNDEZ SALDAÑA, RENATO CASARRUBIAS HERMENEGILDO y GERARDO RAMÍREZ RIVERA, en virtud de que dichas personas no han sido localizados, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogara en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado en punto de LAS ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
MORELOS.

LIC. ARTURO JIMÉNEZ PITA.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Comunico que en la causa penal número 14/2003-II, que

se instruye a Daniel Calvario Feliciano y otro, por el delito de Homicidio, en agravio de Jerónima Flores Calvario, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Amate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se dicto un auto que a la letra dice:

Auto. En el poblado del Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a dieciocho (28) de Mayo del año (2007) dos mil siete.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 14/2003-II, que se instruye a Daniel Calvario Feliciano y otro, por el delito de Homicidio, en agravio de Jerónima Flores Calvario, de la que observa que el secretario actuante después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la causa penal que nos ocupa, encontró que esta pendiente por desahogar los careos procesales que le resultan al procesado Daniel Calvario Feliciano con el Agente de la Policía Ministerial Alfredo Villanueva Cruz. Por lo tanto de oficio y por economía procesal, con el fin de no retardar el procedimiento se ordena el desahogo de los careos procesales de referencia, ya que al respecto la Suprema Corte de Justicia a sostenido el criterio de que cuando el Juzgador observe que entre el dicho de dos personas existen contradicciones deberá de oficio ordenar el

desahogo de los careos procesales, ya que de no hacerlo se estarían violentando garantías individuales del procesado, además que contara con más elementos de justipreciación para emitir una sentencia justa; tal criterio tienen sustento en la jurisprudencia número 108/2001, que resolvió la Suprema Corte de Justicia entre la contradicción de tesis de la sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito y el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito, Dado lo referente:

CAREOS PROCESALES. EL JUZGADOR DEBE ORDENAR SU DESAHOGO DE OFICIO, CUANDO ADVIERTA LA EXISTENCIA DE CONTRADICCIONES SUSTANCIALES EN EL DICHO DE DOS PERSONAS, POR LO QUE LA OMISSION DE DESAHOGARLOS CONSTITUYE UNA VIOLACION AL PROCEDIMIENTO QUE AMERITA SU REPOSICION, EN CASO DE TRASCENDER AL RESULTADO DEL FALLO.- El artículo 265 del Código Federal de Procedimientos Penales establece que con excepción de los careos constitucionales a que se refiere el artículo 20, apartado A, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuya práctica es a petición de parte, el Juez de la causa, ante la existencia de contradicciones sustanciales en el dicho de dos personas, debe ordenar el desahogo de careos procesales e incluso, puede

ordenar su repetición cuando lo estime oportuno o cuando surjan nuevos puntos de contradicción. Ahora bien, del análisis gramatical y sistemático del referido artículo 265, en relación con el dispositivo 150 del Código mencionado, se concluye que el desahogo de los careos procesales debe ordenarse de oficio y no a petición de parte, siempre que el juzgador advierta la discrepancia sustancial en el dicho de dos personas, cuyo esclarecimiento conduzca a encontrar la verdad real, lo cual es en beneficio del reo, pues no tendría objeto ordenar su práctica, si no constituye aportación alguna al proceso. Con la anterior conclusión no se imponen obstáculos a la celeridad del procedimiento penal federal, pues ello iría en contra de los motivos que llevaron al legislador a formar la fracción IV del apartado A del indicado artículo constitucional, sino que se busca que los procesados tengan garantizada la mayor posibilidad de defensa, a fin de que no quede pendiente de dilucidar alguna contradicción sustancial en el dicho de dos personas que pudiera beneficiarles al dictarse la sentencia definitiva, la cual, por descuido, negligencia o alguna otra razón, puede pasar desapercibida por el propio procesado o su defensor, incluso, por el juzgador de primera y segunda instancias, lo que implica que quedaría al Tribunal Colegiado de Circuito, como órgano terminal de legali-

dad, la facultad de apreciar las declaraciones y, en su caso, conceder el amparo, ordenando el desahogo de esos careos, lo cual no sería posible si se considerara la necesidad de haberlos ofrecido como prueba, con la consecuente indefensión del reo. En conclusión, si el desahogo de los careos procesales no se lleva a cabo en los términos precisados, ello constituye una violación al procedimiento, que amerita su reposición en caso de trascender al resultado del fallo, la cual se ubica, en forma análoga, en la fracción III del artículo 160 de la ley de Amparo.

En tal razón y con apoyo a dicha tesis, se ordena el desahogo de los careos procesales de referencia. Por lo tanto se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (12) DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO; para que tengan verificativo; en preparación a tal audiencia, y ante la imposibilidad de localizar al Agente de la Policía Ministerial Alfredo Villanueva Cruz antes citado, y para efecto de no violarle garantías al inculpado retardando el procedimiento en su perjuicio, consecuentemente y de conformidad con lo previsto en el arábigo 40 párrafo segundo del mismo ordenamiento legal, comuníquese lo anterior, al ante citado, a través de edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Sol de Chilpancingo, Guerrero, para que comparezca en

la mencionada fecha y tenga lugar el desahogo de la aludida probanza; con el apercibimiento para que en caso de comparecer sin causa justificada, se llevará a cabo el careo procesal supletorio sin su presencia; para tal gírese el oficio respectivo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, en el que se le solicite su intervención, para que se condone el pago de las mencionadas publicaciones.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma la Licenciada Rosa Linda Sáenz Rodríguez, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado Juan de Dios Abarca Serrano, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza, y da fe.- Doy fe.

A t e n t a m e n t e
Sufragio efectivo. No
reelección.

El Segundo Secretario
de Acuerdos del Juzgado
de Primera Instancia en
Materia Penal del Distrito
Judicial de Álvarez.

Lic. Juan de Dios Abarca
Serrano.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Ignacio Baños Santiago.
Domicilio: se ignora.

Comunico a usted que en los autos de la causa penal número 266-I/2002, que se instruye a Aníbal Domínguez Vargas, por el delito de exacción fraudulenta, en agravio de Celestino López Benito, se dictó un auto que a la letra dice:

"A sus autos el escrito de cuenta, signado por el defensor particular del procesado Aníbal Domínguez Vargas, visto su contenido y de acuerdo a la agenda de trabajo de este juzgado, a efecto de que tenga éxito el desahogo del careo procesal que le resulta al referido procesado y la testigo de descargo Romualda Carlota Peñaloza Vázquez con el testigo de cargo Ignacio Baños Santiago, así como el interrogatorio que la defensa formulará a éste último, en tal virtud, se señalan a partir de las doce horas del día doce de julio del año en curso para su desahogo, y tomando en cuenta que tales diligencias no se han llevado a cabo por la inasistencia de dicho testigo de cargo, no obstante haberse agotado todas y cada una de las medidas de notificación previstas en nuestra legislación procesal, así como tampoco existe antecedente alguno respecto a las publicaciones de Edicto que se ordenaron mediante proveído del veintisiete de marzo del año en curso, luego entonces, para llevar a cabo el desahogo de dichas probanzas y no retardar el procedimiento en perjuicio del procesado, con fundamento en el artículo 40 de la Ley Instrumental de la materia,

se ordena de nueva cuenta la publicación del presente proveído mediante Edicto que se publique por una sola vez en el periódico "La Costa" de esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado, debiéndose girar el oficio correspondiente a la Directora de dicho medio de comunicación para los efectos ya precisados, en la inteligencia de que el costo de dicha publicación correrá a cuenta del procesado, respecto a la publicación en el Periódico Oficial del Estado, gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para efecto de que ordene a quien corresponda su publicación, quedando a cargo de la defensa la presentación de la testigo de descargo en la hora y fecha mencionada. Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Licenciada Amelia Gama Pérez, Jueza de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, quien actúa con el Licenciado Roberto Robles Méndez, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe".

Lo que me permito notificar a usted mediante el presente Edicto en términos del artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor para los efectos legales ha que haya lugar.

A t e n t a m e n t e.
"Sufragio Efectivo. No

Reelección".

El Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo en funciones de Actuario.
Lic. Roberto Robles Méndez.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. DANIEL ALBERTO LÓPEZ BARRERA.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la causa penal número 094/2005-II, que se instruye a NÉSTOR PASCUAL MARTÍNEZ, por el delito de HOMICIDIO IMPRUDENCIAL, cometido en agravio de OSCAR MANUEL MEDERO PORTUGAL, se dictó un auto que literalmente dice:

Taxco de Alarcón, Guerrero, a seis de Junio de dos mil siete.

Téngase por recibido el escrito de cuenta, signado por el C. JOSÉ MANUEL ORTIZ PIZA, Coordinador de zona de la policía ministerial del Estado, mediante el cual informa a este órgano jurisdiccional que designó al C. MIGUEL ÁNGEL BECERRIL RAMIREZ, Coordinador de grupo habilitado de la policía ministerial del Estado, a efecto de que se abocaran a la búsqueda y paradero del testigo de cargo DANIEL ALBERTO LÓPEZ BARRERA, quien tenía su domicilio bien conocido en el poblado de Tepa-

coya municipio de Tetipac, Guerrero, y en esa población se entrevistaron con varios vecinos que le informaron que esta persona tenía bastante tiempo de no vivir en la población de Tepacoya, y al parecer se había ido a radicar al Estado de México, desconociendo con exactitud el domicilio que habite; atento a lo anterior, y tomando en consideración la razón levantada por la Secretaria de Acuerdos en funciones de actuaría del Juzgado Mixto de Paz del municipio de Tetipac, Guerrero, se advierte que el testigo de cargo DANIEL ALBERTO LÓPEZ BARRERA, ya no radica en el domicilio señalado en autos desconociéndose el paradero de esa persona, por lo tanto, con fundamento en los artículos 4, 25, 27, 37 y 116 del Código Adjetivo Penal Vigente en el Estado, cítese al testigo de cargo DANIEL ALBERTO LÓPEZ BARRERA, por medio del edicto que se publique por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado, de igual manera en los estrados de este Juzgado, mediante los cuales se le haga saber a dicha persona que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, ubicado en calle fundiciones numero 27-A de Taxco de Alarcón, Guerrero, para una diligencia de careos procesales que le resulta con el acusado NÉSTOR PASCUAL MARTÍNEZ y los testigos de descargo ABRAHAM GONZÁLEZ GONZÁLEZ y ROBERTO PASCUAL ITURBIDE, y al término de éste el interrogatorio que la defensa le formulará al testigo precitado, que tendrá ve-

rificativo A LAS ONCE HORAS DEL DÍA CINCO DE JULIO DE DOS MIL SIETE; por lo tanto gírese atento oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que ordene a quien corresponda, publique el edicto por una sola ocasión en el periódico oficial del Estado; y una vez hecha esa publicación remita el periódico respectivo, para que este órgano jurisdiccional esté en condiciones de proveer lo que en derecho proceda, en el entendido que deberá ser remitido antes de la celebración de la audiencia de careos e interrogatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el ciudadano licenciado AVIMAEEL RODRÍGUEZ NAVA, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa en legal forma por ante el ciudadano licenciado SALVADOR DELGADO OCHOA, Segundo Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos rubricas

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación en términos del artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

A T E N T A M E N T E
EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO PENAL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ALARCÓN.

LIC. BARTOLO GUEVARA AGUILAR.
Rúbrica.

1-1

EXTRACTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
C. ANTOLÍN GASPAS AGUILAR
DOMICILIO: SE DESCONOCE

". . . A sus autos el curso de cuenta, suscrito por la defensora de oficio del procesado OSCAR SANTIAGO ELIGIO, en atención a su contenido nuevamente se señalan las nueve horas del día doce de julio de dos mil siete, para que tenga verificativo el careo procesal que resulta entre el procesado de mérito con el testigo ANTOLÍN GASPAS AGUILAR, y toda vez que a la fecha no ha sido posible su notificación, no obstante que se ordenó la localización de su actual domicilio, a través Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado; así como, de la razón levantada por el secretario de acuerdos en funciones de actuario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, de veinticuatro de mayo de dos mil siete, de la que se desprende que se desconoce el domicilio actual del testigo ANTOLÍN GASPAS AGUILAR, en consecuencia, para agotar todos los medios de notificación, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código Procesal Penal, cítesele a través de un edicto que se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado,

y en el 'Sol de Chilpancingo', para que se presente ante este juzgado sito en carretera nacional México-Acapulco, como referencia a un costado del Centro de Readaptación Social de esta ciudad, en la hora y fecha señalada en líneas precedentes, con algún documento oficial con fotografía para identificarse, para tal efecto gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para que ordene a quien corresponda la publicación del edicto en mención, hecho lo anterior, ordene la remisión del mismo, en el que contenga dicha publicación. . ."

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO
DEL JUZGADO CUARTO PENAL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.
LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 123-2/2000, que se instruye a Raúl Jaimes Hernández, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Oscar Aguilar Bedolla, el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que entre otras cosas dice:

". . .Auto. Zihuatanejo, Guerrero, a doce de junio del

dos mil siete.

Visto el oficio de cuenta secretarial, de donde se advierte que el Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de esta ciudad, informa a este juzgado, que los elementos policíacos a su cargo procedieron a la búsqueda y localización del domicilio de la testigo de cargo Gregoria Palma Elacio, así como en los archivos de la dirección a su cargo, sin que se localizara su domicilio; en esa tesitura, con fundamento en el artículo 40 primer párrafo, parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, y 160 fracción II y último párrafo del citado numeral del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena la notificación a la citada testigo mediante edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "El Despertar de la Costa" de esta ciudad, esta última publicación será cubierta por la parte interesada en el presente juicio, notificándole a Gregoria Palma Elacio, para que comparezca ante este juzgado dentro del término de veinte días hábiles siguientes contados a partir de la última publicación de los edictos, a notificarse de la fecha de audiencia que se señale y anuncie domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, y en caso de no hacerlo, las

subsecuentes notificaciones, y aún las de carácter personal, le surtirán efectos por cédula que se fijen en los estrados de este juzgado; por otro lado, y por cuanto hace a la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Penales, ya que en materia penal no hay costas, en ese sentido, el erario publico cubrirá los gastos que ocasionen las diligencias practicadas por los tribunales de oficio, para lo cual se ordena girar comunicado al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que ordene a quien corresponda se haga la publicación de los edictos correspondientes, debiéndose recabar todas las publicaciones respectivas para que obren en autos, y se de cabal cumplimiento a lo ordenado. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Esteban Saldaña Parra, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, ante el licenciado Francisco Justo Felipe, segundo secretario de acuerdos, que autoriza y da fe. . . ". Doy fe.

Zihuatanejo, Guerrero, a 12 de junio del 2007.

El Segundo Secretario de
Acuerdos.
Licenciado Francisco Justo
Felipe.
Rúbrica.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Convocatoria: 012

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Equipamiento para el Hospital General de Acapulco de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-012-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	01/07/2007	02/07/2007 14:30 horas	No habrá visita a instalaciones	09/07/2007 18:00 horas	09/07/2007 18:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1090000452	Aparato anestesia	1	Equipo
2	1060400000	Instrumental de laboratorio	1	Equipo
3	1060400000	Instrumental de laboratorio	1	Pieza
4	1060400000	Instrumental de laboratorio	5	Pieza
5	1090000450	Ventilador terapia respiratoria	2	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: n ventanilla es en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de Julio del 2007 a las 14:30 horas en: la sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de Julio del 2007 a las 13:00 horas, en: la sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de Julio del 2007 a las 13:00 horas, en: la sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central de los Servicios Estatales de Salud,, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: 25 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y facturas correspondientes a satisfacción de la Dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 21 DE JUNIO DEL 2007.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Medicamentos para los programas de Dirección de Epidemiología y Medicina Preventiva 2007 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-022-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	28/06/2007 10:00 horas	29/06/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	06/07/2007 10:00 horas	06/07/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	2,000	Caja
2	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	20,000	Caja
3	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	5,000	Frasco
4	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	3,800	Caja
5	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	4	Envase

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: la forma de pago es mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 4015032410 del Banco HSBC México, S.A. o en las cajas de la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero solo mediante Cheque Certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 29 de Junio del 2007 a las 10:00 horas en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de Julio del 2007 a las 10:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de Julio del 2007 a las 10:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.

- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: almacén central de los Servicios Estatales de Salud, en Calle prosperidad s/n Col. Universal, en Chilpancingo, Gro., los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.

- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la firma de contrato.

- El pago se realizará: 25 días naturales, posteriores a la entrega de bienes y presentación de factura.

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 21 DE JUNIO DEL 2007.

PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 023

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Compra consolidada de medicamentos para los programas AC03, AC04, AC05, AC06 Y AC09 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-023-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	02/07/2007	03/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/07/2007 10:00 horas	09/07/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	27,290	Caja
2	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	104,000	Caja
3	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	203,715	Envase
4	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	16,001	Caja
5	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	1,500	Caja

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: la forma de pago es mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 4015032410 del Banco HSBC México, S.A. o en las cajas de la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero solo mediante Cheque Certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Julio del 2007 a las 10:00 horas en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de Julio del 2007 a las 10:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de Julio del 2007 a las 10:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central de los Servicios Estatales de Salud, en Calle prosperidad s/n Col. Universal, en Chilpancingo, Gro, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: 25 días naturales, posteriores a la entrega de bienes y presentación de factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 21 DE JUNIO DEL 2007.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 024

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Material de curación para los Programas de la Dirección de Servicios de Salud 2007 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-024-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	03/07/2007	04/07/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/07/2007 18:30 horas	09/07/2007 18:30 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	400	Envase
2	C480000002	Abatelenguas	2,330	Envase
3	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	14	Frasco
4	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	200	Envase
5	C480000164	Aguja para cateterismo	2	Caja

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: la forma de pago es mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 4015032410 del Banco HSBC México, S.A. o en las cajas de la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero solo mediante Cheque Certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Julio del 2007 a las 10:00 horas en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de Julio del 2007 a las 18:30 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de Julio del 2007 a las 18:30 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central de los Servicios Estatales de Salud, en Calle prosperidad s/n Col. Universal, en Chilpancingo, Gro., los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: : 25 días naturales, posteriores a la entrega de bienes y presentación de factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 21 DE JUNIO DEL 2007.

PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 025

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de material de curación y otros insumos para los Programas de la Dirección de Epidemiología y Medicina Preventiva 2007 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-025-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	09/07/2007	04/07/2007 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	10/07/2007 10:00 horas	10/07/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Material quirúrgico y de laboratorio	14,000	Pieza
2	C480000050	Catéter	12	Caja
3	C480000050	Catéter	12	Caja
4	C480000000	Material quirúrgico y de laboratorio	710	Pieza
5	C480000088	Jeringa c/aguja desechable	1,185	Caja

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: la forma de pago es mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 4015032410 del Banco HSBC México, S.A. o en las cajas de la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero solo mediante Cheque Certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de Julio del 2007 a las 13:00 horas en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales,, ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de Julio del 2007 a las 10:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales,, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de Julio del 2007 a las 10:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central de los Servicios Estatales de Salud, en Calle prosperidad s/n Col. Universal, en Chilpancingo, Gro., los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas..
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: 25 días naturales, posteriores a la entrega de bienes y presentación de factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 21 DE JUNIO DEL 2007.
PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 026

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Equipo medico y de laboratorio para el programa de seguro popular de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-026-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	02/07/2007	03/07/2007 18:30 horas	No habrá visita a instalaciones	10/07/2007 14:00 horas	10/07/2007 14:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000000	Material quirúrgico y de laboratorio	4	Equipo
2	C480000000	Material quirúrgico y de laboratorio	6	Equipo
3	C480000000	Material quirúrgico y de laboratorio	1	Pieza
4	I090000046	Baño individual sauna	1	Equipo
5	I090000064	Báscula estadiómetro	29	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: la forma de pago es mediante depósito en efectivo o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero a la cuenta número 4015032410 del Banco HSBC México, S.A. o en las cajas de la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero solo mediante Cheque Certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 3 de Julio del 2007 a las 18:30 horas en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales,, ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 10 de Julio del 2007 a las 14:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales,, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 10 de Julio del 2007 a las 14:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales,, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central de los Servicios Estatales de Salud, en Calle prosperidad s/n Col. Universal, en Chilpancingo, Gro.,, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas..
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la firma de contrato..
- El pago se realizará: 25 días naturales, posteriores a la entrega de bienes y presentación de factura..
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 21 DE JUNIO DEL 2007.

PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 027

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de equipo e instrumental médico y de laboratorio (para la red de sangre) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-027-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,900.00	01/07/2007	02/07/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	09/07/2007 13:00 horas	09/07/2007 13:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000004	Agitador manual	1	Pieza
2	I060400000	Instrumental de laboratorio	4	Pieza
3	I060400000	Instrumental de laboratorio	4	Pieza
4	I060400000	Instrumental de laboratorio	4	Pieza
5	I090000050	Baño María (utensilio)	8	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante depósito o cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero a la cuenta número 4015032410 del Banco HSBC México, S.A. o en las cajas de la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero solo mediante Cheque Certificado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de Julio del 2007 a las 11:00 horas en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 9 de Julio del 2007 a las 13:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 9 de Julio del 2007 a las 13:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central de los Servicios Estatales de Salud, en Calle prosperidad s/n Col. Universal, en Chilpancingo, Gro., los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales, posteriores a la entrega de bienes y presentación de factura.
- El pago se realizará: 25 días naturales, posteriores a la entrega de bienes y presentación de factura.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 21 DE JUNIO DEL 2007.

PATRICIA MARGARITA DIAZ HERNANDEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RUBRICA.



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.52
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.53
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.54

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 253.36
UN AÑO	\$ 543.63

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 445.02
UN AÑO	\$ 877.39

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 11.63
ATRASADOS	\$ 17.70

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.